



Corporación  
de Estudios  
Tecnológicos  
del Norte del Valle

# Reglamento de investigación, innovación y creación

Sexta versión

---

2023

Septiembre

**Investigación**

Cartago, Valle del Cauca



Corporación  
de Estudios  
Tecnológicos  
del Norte del Valle

**INVESTIGACIÓN**  
**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	2 de 1

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

**Elaboración**

Mag. Marlene Rocío Moscoso Quiceno

Directora Investigaciones

**Aprobación**

Consejo Directivo

Consejo Académico



Corporación  
de Estudios  
Tecnológicos  
del Norte del Valle



# INVESTIGACIÓN

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	3 de 1



### ACUERDO No. 008 - 2023

#### POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

El Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 26, numeral 1 de los Estatutos vigentes a la letra dice "Definir políticas y lineamientos estratégicos que permitan cumplir con el objetivo misional, y que garanticen la buena marcha de la Institución en concordancia con la Constitución, las leyes de la nación, los Estatutos de demás reglamentos internos.
- Que, los estatutos vigentes de la Institución en el Artículo 26 numeral 5, determinan como función del Consejo Directivo: "Analizar, evaluar y tomar decisiones sobre los Reglamentos: Estudiantil, Docente, Investigación y Extensión previo concepto del Consejo Académico. Así como, los Reglamentos de Bienestar Institucional, Personal Administrativo y los demás que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución y que por intermedio del rector presenten los responsables de cada proceso".
- Que, el Consejo Académico de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en reunión ordinaria efectuada el día 27 de octubre del presente año, previo estudio y discusión, considera pertinente la aprobación de la propuesta de actualización del Reglamento de Investigación, Innovación y Creación.
- Que, en reunión ordinaria del día 27 de octubre de 2023, acta 011-2023, el Consejo Académico por intermedio del rector, presentó al Consejo Directivo para su respectiva toma de decisiones la propuesta de actualización del Reglamento de Investigación, Innovación y Creación.
- Que, analizados los argumentos que sustentan la propuesta presentada por el Consejo Académico para la actualización del Reglamento de Investigación, Innovación y Creación, el Consejo Directivo en pleno consideró pertinente la propuesta efectuada por el Consejo Académico.
- Que, el Consejo Directivo, en virtud de lo expuesto.

#### ACUERDA

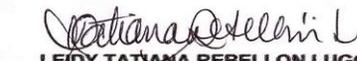
<b>ARTICULO PRIMERO</b>	Aprobar la propuesta de actualización del Reglamento de Investigación, Innovación y Creación, presentado por el Consejo Académico a través de la Rectoría.
<b>ARTICULO SEGUNDO</b>	El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le son contrarias

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago – Valle, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Página 1 de 1  
Acuerdo No. 008 de 2023

*P/A*   
**GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Directivo

  
**LEIDY TATIANA REBELLON LUGO**  
Secretaria General (Ad-honorem)

Copia: Rectoría, Vicerrectoría Académica e Investigación

*y.*

**www.cotecnova.edu.co**

E-mail: info@cotecnova.edu.co – Tel: (57) (2) 2111804 – 2112545 – 2134421  
Calle 10 # 3-95 | Cartago, Valle del Cauca. Colombia



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	4 de 1



**ACUERDO NO. 015-2023  
CONSEJO ACADÉMICO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE  
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN”**

El Consejo Académico de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.2.6, determina que dentro de las condiciones de calidad de programa que la institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.
- Que en el mismo Decreto 1330 de 2019, el artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica se establece la necesidad de definir políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior. En esta normatividad se precisa que “la institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación, resultados del cumplimiento de políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.
- Que con Acuerdo No. 010 de 2019, emanado por el Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle se aprobó la última actualización del Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- Que conscientes de la importancia de contar con una normativa institucional coherente con los requisitos normativos actuales, el Comité de Investigación en reunión ordinaria realizada el 22 de septiembre de 2023, aprobó presentación de propuesta de actualización de Reglamentación al Consejo Académico.
- Que el Consejo Académico en reunión ordinaria realizada el 27 de octubre de 2023, previo estudio y discusión, considera conveniente la aprobación de la propuesta de actualización de Reglamento de Investigación, Innovación y Creación. para presentar al Honorable Consejo Directivo.
- Que es función del Consejo Académico, Elaborar, revisar, reformar o actualizar el PEI, los reglamentos académicos, estudiantil, bienestar, investigaciones, extensión, de direcciones de unidad y otros, para posteriormente someterlos a aprobación del Consejo Directivo. (artículo 29, literal g de los Estatutos Vigentes)
- El Consejo Académico, en virtud de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de la propuesta de actualización de Reglamento de Investigación, Innovación y Creación, documento que hace parte integral de este acuerdo.

Dado en Cartago – Valle, a los veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**LEONARDO VILLAMIL GAMBA**  
Rector

**LEIDY TATIANA REBELLON LUGO**  
Vicerrectora Académica



Tabla de contenido

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL .....	12
Misión Institucional.....	12
Visión Institucional .....	12
Valores Corporativos.....	12
POLÍTICA DE CALIDAD.....	13
PRESENTACIÓN.....	14
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	16
Artículo 1. Conceptos generales.....	16
Artículo 2. Políticas.....	24
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN .....	28
Artículo 4. Estructura orgánica .....	28
Artículo 5. Vicerrectoría académica.....	28
Artículo 6. Rectoría.....	28
Artículo 7. Dirección de investigación.....	28
Artículo 8. Responsabilidades de la dirección de investigación. ....	28
Artículo 9. Comité de Investigación, Innovación y Creación .....	29
Artículo 10. Responsabilidades del Comité de Investigación, Innovación y Creación .....	30
Artículo 11. Núcleos de investigación, innovación y creación .....	31
Artículo 12. Responsabilidades de los núcleos de investigación .....	31
Artículo 13. Docente investigador.....	32
Artículo 14. Responsabilidades de los docentes investigadores .....	32



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	6 de 1

CAPÍTULO III. ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN .....	33
Artículo 15. La investigación y los ciclos de formación.....	33
Artículo 16. Tipos de investigación, según el nivel de formación .....	33
Artículo 17. Nivel Técnico Profesional.....	33
Artículo 18. Nivel Tecnológico.....	33
Artículo 19. Nivel Profesional Universitario y nivel Posgrado (Especialización de profundización). 33	
Artículo 20. Formación investigativa por niveles .....	34
Artículo 21. Fundamentos de investigación, innovación y creación.....	34
Artículo 22. Actividad de investigación, innovación y creación. ....	34
Artículo 25. Líneas de investigación. ....	35
Artículo 26. Programa de Investigación, Innovación y Creación .....	36
Artículo 27. Grupos de investigación, innovación y creación .....	36
Artículo 30. Producción resultado de investigación + creación.....	38
Artículo 32. Integrantes de los grupos de investigación, innovación y creación. ....	39
Artículo 33. Proceso de inscripción de grupos de investigación, innovación y creación. ....	40
Artículo 34. Reconocimiento institucional de grupos de investigación de investigación, innovación y creación .....	40
Artículo 35. Requerimientos para obtener reconocimiento institucional de grupos .....	41
Artículo 36. Funciones de los grupos de investigación, innovación y creación .....	41
Artículo 37. Proceso para otorgamiento de aval institucional de los grupos .....	43
Artículo 38. Fases del proceso de investigación, .....	43
Artículo 39. Fase de planeación. ....	43
Artículo 40. Propuesta de investigación.....	43



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	7 de 1

Artículo 41. Propuesta de innovación y creación.....	43
Artículo 42. Propuesta de desarrollo tecnológico. ....	44
Artículo 43. Estructura propuesta de investigación, innovación y creación. ....	44
Artículo 44. Aprobación de propuestas de investigación, innovación y creación. ....	44
Artículo 45. Evaluación de propuestas de investigación, innovación y creación. ....	44
Artículo 46. Fase de ejecución .....	46
Artículo 47. Informes periódicos del proyecto.....	46
Artículo 48. Presentación documento final de proyecto de investigación, innovación y creación. ....	47
Artículo 49. Financiación de proyectos de investigación, innovación y creación. ....	47
Artículo 50. Convocatoria financiación proyectos de investigación, innovación y creación. ....	47
Artículo 51. Asignación directa a grupos y/o semilleros de investigación, innovación y creación. ....	47
Artículo 52. Rubros financiables.....	48
Artículo 53. Asignación de recursos .....	49
Artículo 54. Financiación de proyectos de investigación, innovación y creación. ....	49
Artículo 55. Derechos y obligaciones de los beneficiarios de proyectos financiados .....	50
Artículo 56. Contrato para financiamiento.....	50
Artículo 57. Cofinanciación externa de proyectos de investigación, innovación y creación.....	50
Artículo 58. Propiedad intelectual.....	51
<b>CAPÍTULO IV. INNOVACIÓN Y CREACIÓN .....</b>	<b>52</b>
Artículo 59. Cultura de innovación, creación y emprendimiento. ....	52
Artículo 60. Unidad de innovación y creación.....	52
Artículo 61. Propósito de la unidad de innovación y creación.....	52



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	8 de 1

Artículo 62. Gestión de la innovación y creación. ....	52
Artículo 63. Líneas de actuación.....	53
Artículo 64. Eventos de investigación, innovación y creación .....	55
Artículo 65. Banco de proyectos .....	55
<b>CAPÍTULO V. LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN .....</b>	<b>56</b>
Artículo 66. Semilleros de investigación, innovación y creación. ....	56
Artículo 67. Objetivo general de los semilleros de investigación, innovación y creación.....	56
Artículo 68. Objetivos específicos de los semilleros de investigación, innovación y creación. ....	56
Artículo 69. Duración y disolución de los semilleros de investigación, innovación y creación.....	57
Artículo 70. Integrantes de los semilleros de investigación, innovación y creación.....	58
Artículo 71. Roles y funciones de los integrantes de semilleros de investigación, innovación y creación. ....	58
Artículo 72. Periodicidad de las reuniones.....	60
Artículo 73. Proceso inscripción de semillero. ....	60
Artículo 74. Proceso para el reconocimiento institucional de los semilleros de investigación, innovación y creación.....	61
Artículo 75. Requisitos para ingresar al Programa Semilleros Investigación, Innovación y Creación. ....	61
Artículo 76. Estímulos generales .....	62
Artículo 77. Estímulos económicos .....	63
Artículo 78. Requisitos para acceder a los estímulos económicos.....	63
Artículo 79. Trabajo de investigación, innovación y creación como modalidad de grado de los estudiantes de semilleros.....	64



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	9 de 1

**CAPÍTULO VI. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN**

INTELLECTUAL .....	66
Artículo 80. Estímulos.....	66
Artículo 81. Incentivos económicos por producción académica.....	66
Artículo 82. Requisitos para acceder al incentivo .....	66
Artículo 83. Categoría y monto del incentivo .....	67
Artículo 85. Beneficio de periodo sabático .....	69
Artículo 86. Tiempo periodo sabático .....	69
Artículo 87. Requisitos para solicitar beneficio de periodo sabático. ....	69
Artículo 88. Duración periodo sabático .....	70
Artículo 89. Derechos del beneficiario de periodo sabático .....	70
Artículo 90. Obligaciones del beneficiario de periodo sabático .....	70
<b>CAPITULO VII. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>72</b>
Artículo 91. Definición internacionalización de la investigación, innovación y creación.....	72
Artículo 93. Gestión de la internacionalización de la investigación .....	72
Artículo 95. Movilidad de la investigación .....	73
Artículo 98. Objetivos de la movilidad investigativa.....	74
Artículo 99. Movilidad investigativa de estudiantes .....	75
Artículo 100. Tipos de movilidad investigativa de estudiantes .....	75
Artículo 101. Gestión de la movilidad investigativa en estudiantes .....	75
Artículo 102. Requisitos para la movilidad investigativa de estudiantes.....	76
Artículo 103. Obligaciones de los estudiantes que realicen movilidad investigativa .....	76
Artículo 104. Derechos de los estudiantes que realicen movilidad investigativa .....	77



## INVESTIGACIÓN

### REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	10 de 1

Artículo 105. Movilidad investigativa de docentes.....	77
Artículo 106. Tipos movilidad docente.....	77
Artículo 107. Gestión de la movilidad investigativa en docentes .....	78
Artículo 108. Requisitos para la movilidad investigativa de docentes investigadores .....	78
Artículo 109. Obligaciones de los docentes que realicen movilidad investigativa .....	79
Artículo 110. Derechos de los docentes que realicen movilidad investigativa .....	80
Bibliografía.....	81



**INVESTIGACIÓN**  
**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	11 de 1

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Tipos de investigación según nivel de formación. ....	34
Tabla 2. Parámetros evaluación propuestas de Investigación, innovación y creación .....	45
Tabla 3. Rubros financiables. ....	48
Tabla 4. Categoría y monto de incentivos por producción académica.....	68



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	12 de 1

## **FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

### **Misión Institucional**

Somos una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, facultada para ofrecer programas de formación hasta el nivel profesional, por ciclos propedéuticos, generando competencias, difundiendo conocimientos con fundamentación científica e investigativa, para formar profesionales desde una perspectiva integral que permita el fortalecimiento y desarrollo socioeconómico en la construcción de una sociedad nueva.

### **Visión Institucional**

Para el año 2030, seremos una Institución de excelencia, reconocida por la calidad de su servicio educativo, de sus procesos de investigación y la pertinencia de su oferta académica; caracterizados por la formación integral, inclusiva, intercultural y diversa, aportando a la transformación social y desarrollo sostenible.

### **Valores Corporativos**

Honestidad: Respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.

Humildad: Conocimiento de las propias limitaciones y debilidades obrando de acuerdo con estas.

Integridad: Obrar con rectitud y apego a los principios.

Intelectualidad: Dedicación al estudio y a la reflexión crítica sobre la realidad.

Cooperación: Trabajo en equipo.

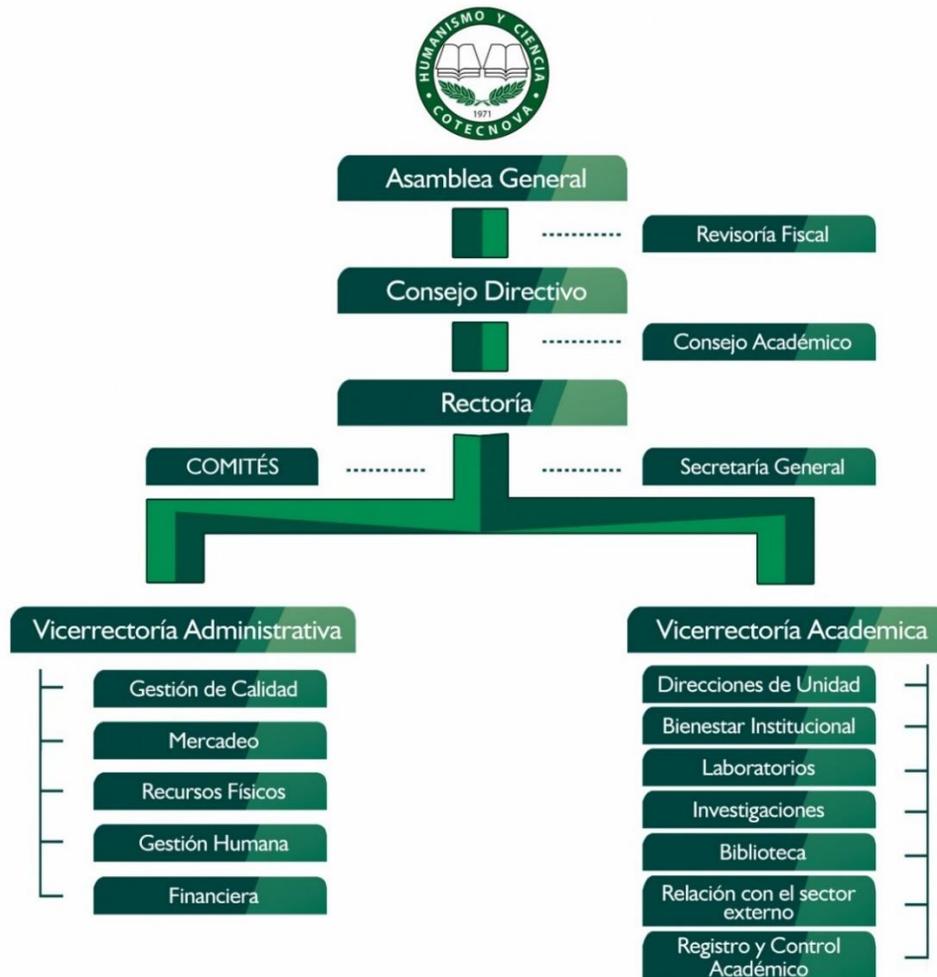


## POLÍTICA DE CALIDAD

“Como Institución de Educación Superior, estamos comprometidos con el mejoramiento continuo de todos los procesos institucionales y de Seguridad y Salud en el trabajo, enmarcados en el cumplimiento de los requisitos legales, para satisfacer necesidades presentes y futuras de las partes interesadas, acorde con la dinámica del contexto”.

### Ilustración 1.

*Estructura organizacional*



Nota: Tomado de <https://www.cotecnova.edu.co/index.php/quienes-somos/#tab-id-4> (2020).



**INVESTIGACIÓN**  
**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	14 de 1

## **PRESENTACIÓN**

La investigación científica y tecnológica se inicia cuando se siente el deseo de contribuir al esclarecimiento de las relaciones del hombre con el medio, cuando se quiere hacer comprensible un fenómeno que aparentemente no lo es, cuando se quiere aclarar algo que, a nuestro juicio, contiene contradicciones, cuando al buscar conocimientos que expliquen un fenómeno se encuentran que estos no existen, cuando la sociedad reclama una norma para organizar el comportamiento y evitar el caos social, cuando las normas existentes son caducas para la época y el medio, cuando un mal moral, físico o social azota la naturaleza, cuando el hombre se encuentra en la búsqueda de niveles de conocimiento que permitan avanzar en el desarrollo de su potencial intelectual, cuando las teorías deben convertirse en tecnologías para satisfacer necesidades sociales o simplemente cuando una persona se ve abocada a la realización de una investigación (Godotti, 2001).

Lo expuesto, evidencia el impacto de la investigación y la innovación en los procesos educativos, razón por la que a partir de la redefinición institucional por ciclos propedéuticos y niveles de formación profesional (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario), la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, mediante resolución 001403 de 2021, es consciente que este tipo de “formación (...) se convierte en un modelo para acceder a niveles más complejos de competitividad profesional y en una respuesta a la necesidad de adaptar la oferta educativa a los permanentes cambios del mercado laboral, donde la educación vuelve su mirada hacia el sector productivo, para indagar cuáles son sus nuevas demandas ocupacionales y poder ofrecer, desde una formación científica y tecnológica, respuestas y soluciones a sus problemas o necesidades, con nuevas competencias” (La Revolución Educativa. MEN.2004).

En este sentido, la Institución asume la cultura de la investigación, innovación y creación como la oportunidad para acceder a la construcción y gestión del conocimiento, a partir de la formación en investigación e innovación en la comunidad educativa, como parte de una filosofía institucional



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	15 de 1

que propicia la producción de conocimientos, a la vez que el desarrollo humano, a la luz de una concepción humanística cimentada en la formación en ciencia, tecnología e innovación, en cada uno de los niveles de formación, de tal forma que responda a los retos que impone un mundo globalizado, inmerso en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El presente documento entrega las normas y procedimientos a seguir en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, para la consolidación de los procesos de investigación, innovación y creación, fundamentados en el desarrollo de un escenario dinámico y flexible de ciencia, tecnología e innovación.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	16 de 1

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Conceptos generales.** Para el fomento, orientación y desarrollo de la investigación, la Institución se acoge a las siguientes definiciones:

- a. Investigación.** Es una actividad natural del ser humano, surge de la necesidad propia de preguntar ¿Por qué? ¿Cómo? ¿Cuándo?, en fin, de responder todos los cuestionamientos acerca de su existencia y entorno. Para investigar se requiere de un proceso inserto en un sistema de creencias e ideas, que permita comprobar o describir la realidad o fenómeno que se quiere abordar intelectualmente, al cual se busca conocer (Tamayo, 1987). De acuerdo con Ander-Egg (1992), la investigación se caracteriza por ser un enfoque reflexivo y riguroso que busca de manera sistemática y crítica descubrir e interpretar los hechos, fenómenos, relaciones y leyes.
- b. Investigación+creación.** Es una modalidad de investigación que involucra el pensamiento crítico-creativo, expresando nuevas formas de generación de conocimiento, a través del ejercicio de la creación artística y cultural como acción transversal de la estructura académica. De acuerdo con Minciencias (2018) “Con la Investigación, innovación y creación se abren nuevas posibilidades de articulación entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación -SNCTI y las Industrias Culturales y Creativas, focalizadas al desarrollo de contenidos con proyección de transferencia a múltiples sectores por medio de bienes y servicios competitivos.
- c. Formación investigativa.** Función dirigida a la integración del componente investigativo en el currículo académico. Tiene como connotación el trabajo reflexivo, cuestionador y propositivo y, la formación de los estudiantes en la generación de cultura investigativa y propiciación de pensamiento crítico y autónomo. La formación investigativa propende por el favorecimiento del *ser* antes que, del *hacer*, a través del fortalecimiento de principios y actividades como el trabajo en equipo, liderazgo, proyecto de vida, gestión del conocimiento,



elaboración de ensayos críticos, reflexivos, lúdica, debate teórico, entre otros. Fundamenta la construcción del ser integral sensible a las problemáticas del entorno. Su desarrollo debe ser transversal en cuanto compromete todo el plan de estudios y su orientación curricular (Restrepo, 2003).

**d. Investigación formativa.** Es complemento de la formación investigativa. Consiste en la apropiación y aplicación de herramientas y estrategias básicas para la práctica dentro de procesos de investigación, a través del desarrollo de habilidades para revisar investigaciones, construir modelos conceptuales, ensayo de prototipos en laboratorios o en situaciones reales, de sondeo de necesidades, utilizando técnicas eclécticas para coleccionar datos, incluyendo bitácoras de campo, entrevistas, observación, etc. Es decir que, la investigación formativa persigue formar en la investigación a través de actividades propias de la investigación (Restrepo, 2003).

**e. Investigación científica.** Proceso sistemático y creativo que se desarrolla con el propósito de generar conocimientos nuevos en las ciencias, las artes y las humanidades. La investigación científica busca la proyección trascendente de la Institución educativa y requiere el esfuerzo de todos sus recursos materiales, intelectuales y académicos con el fin de producir resultados capaces de influir en la orientación de la sociedad, para lograr el más alto rendimiento del desarrollo de la comunidad. El método científico indica el camino que se ha de transitar en esa indagación y las técnicas precisan la manera de recorrerlo (Restrepo, 2003).

**f. Investigación básica.** También llamada investigación fundamental, pura, teórica o dogmática. Contribuye a la ampliación del conocimiento científico y se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. Investiga leyes y principios (Restrepo, 2003). En este tipo de investigación se realizan descubrimientos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Un descubrimiento es un hallazgo o el encuentro de algo que era oculto, secreto o desconocido.



**g. Investigación aplicada.** Guarda íntima relación con la básica, pues depende de sus descubrimientos y avances, y se enriquece con ellos, se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos. La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar. Si una investigación involucra problemas tanto teóricos como prácticos, recibe el nombre de mixta. En realidad, un gran número de investigaciones participa de la naturaleza de las investigaciones básicas y de las aplicadas (Grajales, 2000). Se dice que en éste tipo de investigación se encuentran los inventos<sup>2</sup>.

**h. Investigación exploratoria.** Se efectúa, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. (...) Se caracteriza por ser más flexible en su metodología en comparación con los estudios descriptivos o explicativos (Hernández, 1991).

**i. Investigación descriptiva.** Estudio que busca desarrollar una imagen o fiel representación del fenómeno estudiado a partir de sus características. Describir en este caso es sinónimo de medir (...) variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes de comunidades, personas, grupos o fenómenos (Hernández, 1991).

**j. Investigación correlacional.** Los estudios correlacionales pretenden medir el grado de relación y la manera como interactúan dos o más variables entre sí. Estas relaciones se establecen dentro de un mismo contexto, y a partir de los mismos sujetos en la mayoría de los casos. De existir una correlación entre variables, se tiene que, cuando una de ellas varía, la otra también experimenta alguna forma de cambio a partir de una regularidad que permite anticipar la manera como se comportará una por medio de los cambios que sufra la otra (Hernández, 1991).

---

<sup>2</sup> Los inventos pueden basarse en ideas previas u objetos ya existentes. Sin embargo, el proceso de invención puede incluir modificaciones o innovaciones que derivan en algo inédito. Cuando la creación surge a partir de la inventiva de la persona y sin antecedentes concretos, el invento supone un gran aporte al conocimiento. Los inventos son protegidos a través de una patente (recurso que permite la explotación del invento sólo a quien la posee).



**k. Investigación explicativa.** Va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, está dirigida a responder a las causas de los eventos físicos o sociales (Hernández, 1991).

**l. Investigación proyectiva.** Consiste en la elaboración de una propuesta o de un modelo como solución a un problema o necesidad de tipo práctico, ya sea de un grupo social o una Institución en un área particular del conocimiento a partir de un diagnóstico preciso de las necesidades del momento, los procesos explicativos o generadores involucrados y las tendencias futuras (Hurtado, 2000).

**m. Investigación tecnológica.** Utiliza los conocimientos adquiridos en la investigación aplicada con el propósito de producir nuevos materiales, dispositivos, procedimientos, productos o servicios. En este tipo de investigación se encuentran las plantas piloto y los prototipos, entre otros.

Sobre el tema, García y Córdoba (2007) sostienen que:

*Como resultado de una investigación tecnológica se obtienen conocimientos que establecen con detalle: acciones, requisitos, características, diseño, materiales, costos, responsables, métodos, instrumentos, y demás circunstancias, que describen el qué y el cómo, con lo que se promueve el logro de los objetivos, generalmente predeterminados en el área de producción. (García Córdoba, 2007, p.81).*

Cuando los resultados de la investigación tecnológica (productos o servicios) son aceptados y negociados en el mercado, esta se convierte en **Innovación Tecnológica<sup>3</sup>**, entendida como el conjunto de actividades científicas, tecnológicas, financieras y comerciales, que permiten introducir al mercado productos o servicios nuevos o mejorados; además de implantar, mejorar o validar nuevos procedimientos, técnicas y procesos productivos.

**n. Innovación.** Soportados en la definición de Minciencias (2016) la innovación se concibe como

---

<sup>3</sup> La innovación se define como la transformación de una idea en un producto o equipo vendible, nuevo o mejorado; en un proceso operativo en la industria o el comercio, o en una nueva metodología para la organización social.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	20 de 1

la “introducción al uso de un producto (bien servicio) o proceso, nuevo o significativamente mejorado, o la introducción de un método de comercialización, organización nueva aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas”. Para Schumpeter (2004), la innovación es endógena a la organización y se expresa en la forma de nuevos productos, métodos de producción y mercados, la utilización de nuevos insumos o en diseño de nuevas formas de organización en una industria específica.

**o. Innovación abierta:** Es una “Estrategia de innovación mediante la cual las empresas van más allá de sus límites y desarrollan la cooperación con organizaciones o profesionales externos” (Chesbrough, 2003). Este tipo de enfoque de innovación busca aprovechar tanto las ideas y recursos internos como los externos para generar valor y promover el crecimiento.

**p. Innovación cerrada:** Se refiere a un enfoque de innovación en el cual una empresa o entidad se basa principalmente en sus propios recursos internos y capacidades para generar ideas, desarrollar nuevos productos o servicios y mejorar sus procesos. En este enfoque, la empresa tiende a mantener un control interno sobre todo el proceso de innovación, desde la generación de ideas hasta la implementación y comercialización.

**q. Innovación en producto-servicio:** Una innovación de producto-servicio es la introducción de un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus características o en usos posibles. Este tipo de innovación incluye mejoras significativas en especificaciones técnicas, componentes, materiales, software incorporado, la ergonomía u otras características funcionales. Las mejoras significativas de productos existentes pueden ser consecuencia de cambios en los materiales, componentes u otras características que mejoren su rendimiento. Las innovaciones de servicios pueden incluir mejoras significativas en las operaciones de suministro (Por ejemplo, en términos de su eficiencia o velocidad), la adición de nuevas funciones o características a servicios existentes, o la introducción de servicios completamente nuevos. (Manual de Oslo, 2005)

**r. Innovación en proceso.** Una innovación de proceso es la introducción de un método de



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	21 de 1

producción o de distribución nueva o significativamente mejorada. Incluye mejoras significativas en técnicas, equipo o software. En los servicios, las innovaciones de proceso incluyen métodos nuevos o significativamente mejorados para la creación y la prestación de los mismos. Dentro de la Innovación de proceso se encuentran las innovaciones en los métodos de distribución y producción, en los primeros están vinculados a la logística de la empresa y engloban los equipos, los programas informáticos, las técnicas para el abastecimiento de insumos, la asignación de suministros en el seno de la empresa o la distribución de productos finales. En los métodos de producción incluyen las técnicas, equipos y programas que puedan ser utilizados para producir bienes o servicios. (Manual de Oslo, 2005)

**s. Innovación organizacional.** La innovación Organizacional es la introducción de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas de la empresa. La característica diferenciadora de una innovación organizativa, comparada con otros cambios organizativos, es la aplicación de un nuevo método organizativo (a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o las relaciones externas) que no haya sido usado antes en la empresa y que sea resultado de decisiones estratégicas de la dirección. Dentro de la innovación organizacional se encuentra:

-Innovaciones en la organización del lugar de trabajo: Estas innovaciones implican la introducción de nuevos métodos de atribución de responsabilidades y del poder de decisión entre los empleados para la división del trabajo, o de nuevos conceptos de estructuración.

-Innovaciones en relaciones exteriores: implican la introducción de nuevas maneras de organizar relaciones con las otras empresas, organismos de investigación, clientes, proveedores e instituciones públicas. (Manual de Oslo, 2005)

**t. Innovación social.** Corresponde a nuevas formas de gestión, administración, ejecución, nuevos instrumentos o herramientas, nuevas combinaciones de factores orientadas a mejorar las condiciones sociales y de vida en general de la población de la región. (CEPAL, 2016).



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	22 de 1

- u. Empresa.** Entidad que, mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados. (García & Casanueva, 2000)
- v. Empresa innovadora de base tecnológica.** Puede definirse como, aquellas organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos (Office of Technology Assessment, 1992).
- w. Spin off.** Empresas que surgen con base en la creatividad, la investigación y el desarrollo tecnológico, cuyo origen es académico o empresarial y en la cual la universidad tiene una participación. Sólo se consideran aquellas nacidas de la actividad investigativa de un grupo. “A través de los proyectos de Investigación + Creación también, es posible promover la creación de emprendimientos innovadores transferibles al sector de la Economía Naranja, y que al ser gestados en las Instituciones de Educación Superior deben ser entendidos como Spin off. Empresas que están respaldadas por la Ley 1838 de 2017, en donde la Investigación + Creación, como proceso, es capaz de promover Spin-off asociadas directamente a las Industrias Culturales y Creativas.” Minciencias (2018)
- x. Start-up.** Empresa emergente surgida con base en la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico cuyo origen es académico o empresarial (Minciencias, 2016). Las start-up nacen a partir de ideas de negocio innovadoras, pero a diferencia de las spin-off, no son creadas en el seno de ninguna institución.
- y. Cultura empresarial.** Conjunto de valores, principios, normas, percepciones de vida y conocimientos de los procesos productivos. (Montesinos, 1995).



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	23 de 1

- z. Emprendimiento.** Forma de pensar y actuar centrada en: la orientación al logro, la creatividad e innovación, la amplitud y diversidad conceptual, con visión holística y trabajo en equipo. (Ley 1014 de 2006).
- aa. Empresarismo:** Etapa posterior del proceso emprendedor, se convierte en la estrategia que jalona la construcción del tejido empresarial local, regional y nacional consolidando en la práctica de los planes de negocio, jalonando la creación de nuevas empresas y, con posterioridad a que una idea de negocio se convierte en una oportunidad de negocio, es decir, cuando alguien está dispuesto a pagar por esa idea de negocio. (Ley 1014 de 2006).
- bb. Consultoría.** Actividad intelectual, autónoma, orientada al logro de las mejores soluciones posibles a problemas específicos, relacionando sus posibilidades y modo de utilización con la realidad socio-económica y el medio ambiente físico y humano en que debe actuar. La aplicación rigurosa de esta definición debe llevar a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social.
- cc. Asesoría.** Es la búsqueda global de soluciones o la emisión de conceptos que permitan tomar las mejores determinaciones, sin que ello implique desarrollos operacionales detallados de las actividades; esta determina cuando el cliente considera que tiene la información y criterios suficientes para tomar una buena decisión. En este concepto se define la asesoría como parte de la consultoría.
- dd. Transferencia de conocimiento y tecnología:** La transferencia de conocimiento y tecnología (TCT), comprende un conjunto de acciones en distintos niveles realizadas por diferentes instituciones de manera individual y agregada para el desarrollo, aprovechamiento, uso, modificación y la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones, y que constituye el marco en el que los gobiernos aplican políticas para contribuir en los procesos de innovación. La Generación de nuevas empresas de base tecnológica (spin-off y start-up) constituye la transferencia de conocimiento y tecnología (Minciencias, 2015).



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	24 de 1

**ee. Desarrollo tecnológico:** Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. El desarrollo tecnológico se considera como la primera fase de la innovación. (Minciencias, 2017)

**ff. Proyecto de ciencia, tecnología e innovación - CTeI:** Es un conjunto coherente e integral de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos, utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo, que pueda apoyarse en elementos claves como: herramientas, recursos humanos, apoyo de directrices y lineamientos de la alta dirección, recursos tecnológicos o físicos esenciales, además de los financieros previamente estimados. (Minciencias, 2017).

**gg. Creatividad.** Para Thurstone (1952), la creatividad es un proceso para formar ideas o hipótesis, verificarlas y comunicar los resultados, suponiendo que el producto creado sea algo nuevo. Según Flanagan (1958), la creatividad se muestra al dar existencia a algo novedoso. Lo esencial aquí está en la novedad y la no existencia previa de la idea o producto. La creatividad es demostrada, inventando o descubriendo una solución a un problema y en la demostración de cualidades excepcionales en la solución del mismo.

**Artículo 2. Políticas.** La investigación, innovación y creación en la Corporación se rigen a partir de las siguientes políticas:

**a.** La investigación, innovación y creación, responderán a las necesidades actuales y futuras de la región y del país, adaptándose a los requerimientos del Sistema Nacional de Ciencia,



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	25 de 1

Tecnología e Innovación (SNCTeI)<sup>4</sup>, y sus programas nacionales en el marco del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Educación Superior, definidas en la Ley 30 de 1992.

- b.** La investigación, innovación y creación en la Institución, se organizará de tal forma que responda integralmente a las necesidades para cada uno de los niveles de formación (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario), establecidos en la ley 749 de 2002.
- c.** La Institución organizará la actividad de investigación, innovación y creación, teniendo en cuenta las prioridades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI), y las contempladas en el Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad académica, a través de los programas, líneas, sublíneas, semilleros y grupos de investigación.
- d.** La institución promoverá una cultura de la creación artística y cultural, como eje transversal para la formación integral y plataforma para la expresión de la creatividad, el pensamiento crítico, la creación y la innovación.
- e.** Los semilleros de investigación, innovación y creación, serán los ambientes de enseñanza – aprendizaje, dinamizadores de la formación integral de la comunidad académica, mostrando a través de sus propuestas y proyectos, claros vínculos con las líneas de investigación e innovación y la estructura curricular de los programas que ofrece la Institución.
- f.** Los investigadores y académicos vinculados a proyectos de investigación, innovación y creación, interactuarán con el propósito de lograr la máxima eficiencia en sus labores, considerando actividades de docencia, investigación y relación con el sector externo.
- g.** Sin perjuicio de las cargas mínimas de docencia, se procurará que los docentes de medio tiempo y tiempo completo, cuenten con los elementos necesarios para emprender proyectos de

---

<sup>4</sup> El SNCTeI, tiene como punto de partida la aprobación de la ley 1286 de 2009.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	26 de 1

investigación, innovación y creación.

- h.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación, será la instancia asesora y organizativa de la actividad investigativa de la institución.
- i.** La Institución apoyará la capacitación permanente de los investigadores y académicos, con el fin de velar por el fortalecimiento y la actualización en sus respectivos campos del saber.
- j.** Los núcleos de investigación, innovación y creación, serán los entes encargados de colaborar con la administración de la actividad investigativa e innovadora en los programas académicos.
- k.** La Institución dedicará un presupuesto anual, específicamente para financiar y/o cofinanciar los programas, líneas y proyectos de investigación, innovación y creación que sus investigadores y académicos realicen dentro de los planes de trabajo.
- l.** Se fomentará la difusión de resultados de los proyectos de investigación, innovación y creación, para su sometimiento a la crítica de la comunidad académica local, nacional e internacional.
- m.** La Institución propenderá por la articulación de los procesos de docencia, investigación y relación con el sector externo, como un proceso unificado e interdependiente, que se materializa a través del desarrollo de trabajos conjuntos y permiten la reflexión-acción mancomunada, extendida a la sociedad y concretado en aporte al desarrollo socioeconómico local, regional y nacional.

**Artículo 3. Objetivos:** La investigación, innovación y creación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, se desarrolla a partir de los siguientes objetivos:

- a.** Promover y estimular en la comunidad académica las condiciones para que se desarrolle un ambiente de investigación, innovación y creación.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	27 de 1

- b.** Producir nuevos conocimientos y/o desarrollos en diversas disciplinas, de naturaleza científica, tecnológica y humanística.
- c.** Consolidar los grupos de investigación, a través de la participación activa de docentes y estudiantes, como generadores de nuevo conocimiento y cambio de realidades.
- d.** Promover la calidad y relevancia de proyectos de investigación, innovación y creación, que impacten en la solución de problemáticas locales, regionales y/o nacionales.
- e.** Impulsar y fomentar la transferencia de sus resultados de la investigación, innovación y creación, en beneficio de la sociedad.
- f.** Establecer relaciones académicas con otras instituciones, nacionales e internacionales para contribuir a la consolidación del conocimiento científico.
- g.** Promover procesos de gestión necesarios para la protección de la propiedad intelectual de los resultados de investigación e innovación.
- h.** Establecer un sistema de información que asegure la disponibilidad de la misma para estudiantes y docentes.
- i.** Promover la movilidad académica nacional e internacional de los docentes investigadores en otras instituciones y organizaciones, para el fortalecimiento de las actividades de investigación, innovación y creación.
- j.** Ejecutar los principios éticos y de responsabilidad social de la investigación.
- k.** Promover la creación y el fortalecimiento de redes nacionales e internacionales que apoyen la investigación, innovación y creación y amplíen el impacto de los proyectos.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	28 de 1

## **CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

**Artículo 4. Estructura orgánica.** La estructura orgánica de Investigación, innovación y creación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, está conformada por Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación, Comité de Investigación, Innovación y Creación, núcleos de investigación, coordinadores de investigación por unidad académica, grupos de investigación y semilleros de investigación, Innovación y Creación.

**Artículo 5. Vicerrectoría académica.** La investigación, innovación y creación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, son responsabilidad de la Vicerrectoría Académica en primera instancia, la Dirección de Investigación y los Directores de Unidades Académicas en su respectivo nivel de autoridad.

**Artículo 6. Rectoría.** Es responsabilidad de la rectoría arbitrar los recursos necesarios para que la Corporación pueda desarrollar normalmente la actividad investigativa.

**Artículo 7. Dirección de investigación.** Tiene como responsabilidad la dirección, planeación, promoción y coordinación de la investigación, innovación y creación en la Corporación.

### **Artículo 8. Responsabilidades de la dirección de investigación.**

- a.** Proponer políticas que beneficien la investigación, innovación y creación de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- b.** Elaborar y presentar a rectoría, el plan de acción anual, para la ejecución de la investigación, innovación y creación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- c.** Fomentar la formación investigativa, la investigación formativa, la investigación científica, la



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	29 de 1

innovación, el emprendimiento y el desarrollo empresarial dentro y fuera de la Corporación.

- d. Colaborar con la Vicerrectoría Académica en la administración de la investigación, innovación y creación, de acuerdo con la estructura orgánica de dicha área.
- e. Planear, ejecutar y divulgar actividades de investigación, innovación y creación dentro y fuera de la Corporación.
- f. Participar en la organización y/o apreciación de los cursos relacionados con las áreas de investigación y desarrollo empresarial de los programas existentes en la Institución.
- g. Estudiar y proponer metodologías que ayuden desde el aula, a promover y mejorar la investigación, la innovación y el emprendimiento en la Corporación.
- h. Aprobar las propuestas, anteproyectos y proyectos de investigación e innovación, presentados por los grupos y semilleros de investigación.
- i. Aprobar el plan de trabajo anual presentado por los docentes investigadores de las Unidades Académicas.

**Artículo 9. Comité de Investigación, Innovación y Creación.** Es una instancia asesora y organizativa de la actividad investigativa de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, integrada por:

- a. El Rector(a), quien lo preside.
- b. El Vicerrector(a), Académico (a).
- c. El Director(a) de Investigación.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	30 de 1

**d.** Un investigador o académico vinculado a la Unidad de Investigación, Innovación y Creación.

**Parágrafo 1.** Son invitados obligatorios de este Comité, con voz, pero sin voto, los Directores de Unidades Académicas, los Coordinadores de los Núcleos de Investigación, Innovación y Creación, los Líderes de Grupos y Semilleros y el Director de Relación con el Sector Externo, sólo en el caso que tengan interés directo en los temas de estudio.

**Artículo 10. Responsabilidades del Comité de Investigación, Innovación y Creación.**

- a.** Servir de cuerpo consultivo en materia investigación, innovación y creación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- b.** Recomendar los lineamientos a seguir en los procesos de investigación, innovación y creación de la Institución.
- c.** Sustentar la necesidad de los recursos requeridos para la promoción y ejecución de la investigación, innovación y creación.
- d.** Conocer las actividades de investigación, innovación y creación en la Institución, y sugerir acciones cuando se considere conveniente.
- e.** Procurar se fomente el interés por la investigación, innovación y creación entre docentes y estudiantes.
- f.** Aprobar el presupuesto de los proyectos de investigación, innovación y creación, presentados por los grupos y semilleros, para financiación interna.
- g.** Evaluar y aprobar las propuestas de investigación, innovación y creación de los grupos y semilleros de investigación.



**h.** Revisar y aprobar los planes de acción de las unidades de gestión de asistencia técnica.

**Artículo 11. Núcleos de investigación, innovación y creación.** Son los entes encargados de colaborar con la administración de la investigación, innovación y creación en los programas académicos de la Corporación, y están conformados por:

**a.** El director(a) de investigación.

**b.** Los directores de unidades académicas.

**c.** Los docentes investigadores adscritos a la unidad de investigación, por unidades académicas.

**Parágrafo 1.** Para la evaluación de propuestas, anteproyectos y proyectos de grado de los programas académicos, se conformará quorum con al menos dos miembros del núcleo de investigación de la unidad académica respectiva.

**Artículo 12. Responsabilidades de los núcleos de investigación.**

**a.** Proponer lineamientos a seguir en el proceso de dinamización de la investigación, innovación y creación en las Unidades Académicas.

**b.** Evaluar las propuestas, proyectos y anteproyectos de grado, presentadas por los estudiantes en el respectivo programa académico.

**c.** Difundir conjuntamente con el Director de Investigación, los resultados de la actividad investigativa.

**Parágrafo 1.** La evaluación de propuestas, proyectos y anteproyectos de grado podrán obtener una calificación de aprobado, aprobado con observaciones y no aprobado.



**Parágrafo 2.** En el caso de proyectos aprobados con observaciones y no aprobados, estos deberán ser presentados nuevamente al Núcleo de Investigación, para su aprobación definitiva.

**Artículo 13. Docente investigador.** Es el encargado de la promoción y ejecución de la Investigación, innovación y creación en los diferentes programas académicos de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

**Artículo 14. Responsabilidades de los docentes investigadores**

- a. Proponer a la Dirección de Investigación políticas que beneficien la actividad de investigación, innovación y creación en la Corporación.
- b. Elaborar y presentar a la Dirección de Investigación, el plan de acción anual, para el desarrollo de la investigación, innovación y creación por Unidades Académicas.
- c. Presentar a la Dirección de Investigación informes mensuales sobre el desarrollo de la gestión realizada.
- d. Colaborar con la Dirección de Investigación en la administración de la investigación, innovación y creación por Unidades Académicas.
- e. Estudiar y proponer metodologías que ayuden desde el aula, a mejorar los procesos de investigación, innovación y creación por Unidades Académicas.



### **CAPÍTULO III. ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

**Artículo 15. La investigación y los ciclos de formación.** Con la redefinición institucional de ciclos propedéuticos por los niveles de formación (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario), la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, asume la investigación como un proceso que permite la formulación de problemas, con el fin de plantear soluciones y generar cambio de realidades, teniendo en cuenta que la dinámica es diferente para cada nivel de formación.

**Artículo 16. Tipos de investigación, según el nivel de formación.** Coherente con los niveles de formación que ofrece la Institución, se realizan investigaciones de tipo exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa.

**Artículo 17. Nivel Técnico Profesional.** En el nivel técnico profesional, se desarrollará la investigación de tipo exploratoria y descriptiva para formular y resolver problemáticas específicas de cada programa académico.

**Artículo 18. Nivel Tecnológico.** En el nivel tecnológico, se desarrollará la investigación de tipo descriptiva y correlacional, que involucre al menos un número bajo de variables.

**Artículo 19. Nivel Profesional Universitario y nivel Posgrado (Especialización de profundización).** En el nivel profesional universitario, se desarrollará la investigación de tipo correlacional y explicativa, en las áreas de cada programa académico.



**Tabla 1. Tipos de investigación según nivel de formación.**

NIVEL DE FORMACIÓN	TIPO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR	
	Estudiantes	Grupos de Investigación
<b>Técnico profesional</b>	Exploratoria	Exploratoria Descriptiva
<b>Tecnológico</b>	Exploratoria Descriptiva	Exploratoria Descriptiva Correlacional
<b>Profesional universitario y posgrado (Especialización de profundización)</b>	Exploratoria Descriptiva Correlaciona	Exploratoria Descriptiva Correlacional Explicativa

**Artículo 20. Formación investigativa por niveles.** En todos y cada uno de los niveles, se trabajará la formación en investigación y la investigación formativa, como estrategia que permita formar docentes y estudiantes en y para la investigación, desarrollando habilidades tanto cognoscitivas como analíticas, el pensamiento productivo y la solución de problemas; familiarizando a los estudiantes con las etapas de la investigación y los problemas que éstas plantean; y construyendo en los profesores la cultura de la evaluación permanente de su práctica a través de procesos investigativos (Ley 749 de 2002).

**Artículo 21. Fundamentos de investigación, innovación y creación.** La investigación, innovación y creación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, son concebidos e impulsados como base de la producción de conocimiento, al servicio de la innovación y el desarrollo tecnológico, garantía de aprendizaje autónomo y significativo, medio de proyección a la comunidad y factor desencadenante de transformación social, crecimiento y desarrollo socioeconómico.

**Artículo 22. Actividad de investigación, innovación y creación.** Esta actividad se concibe a partir de los proyectos de investigación, innovación y creación, los cursos formativos de investigación e innovación, los seminarios de investigación, las líneas, sublíneas, grupos y



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	35 de 1

semilleros de investigación.

**Artículo 23. Cursos formativos de investigación innovación y creación.** Asignaturas que aproximan y orientan el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle. Estos cursos serán orientados por un docente vinculado a la unidad de investigación, innovación y creación, con el fin de proporcionar al estudiante las herramientas y conocimientos para la realización de investigaciones, así como las bases para la interpretación, discusión y presentación de resultados.

**Artículo 24. Seminario de investigación.** Grupo de aprendizaje activo, en el que los participantes desarrollan competencias para la construcción y desarrollo de proyectos de investigación, a través de la búsqueda e indagación de información, que permita al estudiante aprender y reflexionar sobre un tema predeterminado, propiciando en el estudiante el trabajo en equipo, el intercambio de información y el análisis colectivo. El seminario de investigación es utilizado como modalidad de grado en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

**Artículo 25. Líneas de investigación.** Una línea de Investigación es considerada como el eje ordenador de la actividad de investigación que posee una base racional y permite la integración y continuidad de los esfuerzos de una o más personas, equipos, instituciones comprometidas en el desarrollo del conocimiento en un ámbito específico (Barrios (1990), citado en Núñez (2002)). La definición de las líneas en la Corporación, parte de las necesidades y demandas de conocimiento del entorno, a partir de las cuales se diseñan redes de problemas que agrupadas generan líneas de trabajo interdisciplinario, que guiarán los procesos de investigación, innovación y creación.

De acuerdo a lo anterior, las Líneas de Investigación, Innovación y Creación Institucional son un espacio de trabajo colaborativo en función de la comprensión, generación, difusión y aplicación del conocimiento a los diferentes campos del saber. Están conformadas por los trabajos de investigación realizados en una misma área temática, incluidos proyectos de innovación, creación artística y cultural, publicaciones, ponencias, trabajos de grado y, productos de los grupos y



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	36 de 1

semilleros de Investigación.

**Artículo 26. Programa de Investigación, Innovación y Creación.** Un Programa de Investigación, Innovación y Creación en la Corporación, está conformado por los trabajos de investigación, innovación y creación, realizados por un grupo específico, sobre una problemática determinada, abordada desde diferentes enfoques teóricos y metodológicos.

**Artículo 27. Grupos de investigación, innovación y creación.** Soportados en la definición de Minciencias (2018) la Corporación asume los grupos de Investigación como un “conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”. Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo.

**Parágrafo 1.** Un grupo de investigación deberá contar como mínimo con dos (2) integrantes.

**Artículo 28. Derechos de los integrantes de un grupo de investigación, innovación y creación.** Los miembros del grupo de investigación tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en los diferentes proyectos del grupo de investigación de conformidad con sus objetivos.
- b. Ser designado como coordinador de proyecto para desarrollar el proceso investigativo, siempre que reúna las condiciones mínimas exigidas: conocimiento, compromiso, responsabilidad y respeto.
- c. Representar al Grupo de Investigación en eventos o ante organismos nacionales e internacionales.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	37 de 1

### **Artículo 29. Deberes de los integrantes de un grupo de investigación**

Son deberes de los miembros del Grupo de investigación:

- a.** Asistir a las reuniones programadas, y participar activamente de ellas con sugerencias comentarios y aportes.
- b.** Cumplir los lineamientos estipulados, en el presente reglamento, para la presentación de proyectos de investigación e innovación.
- c.** Formular y desarrollar proyectos de investigación, innovación y creación, pertinentes a la línea de investigación en la cual participe.
- d.** Participar activamente, actividades, eventos y equipos de trabajo del grupo de investigación que contribuyan al logro de los objetivos.
- e.** Reportar ante las instancias superiores de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, la deshonestidad académica en cuanto a investigación, innovación y creación.
- f.** Generar y promover publicaciones de los resultados de investigación a través de libros, revistas indexadas y no indexadas.
- g.** Diligenciar las actas de reunión en cada sesión evidenciando las actividades desarrolladas, los compromisos y la firma de los asistentes.
- h.** Cumplir con las tareas y actividades asignadas al interior del grupo.
- i.** Realizar el registro oportuno de los productos de investigación en el Cv-Lac (Currículum Vitae Latinoamericano y del Caribe).



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	38 de 1

**Artículo 30. Producción resultado de investigación + creación.** Soportados en los lineamientos de Minciencias (2018), se consideran productos reconocidos como resultados de las actividades de un grupo de investigación, innovación y creación, los siguientes:

- a. Productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento:** Comprende notas científicas; artículos de investigación publicados en revistas indexadas, libros o capítulos de libros investigación publicados en editoriales avaladas por Minciencias y productos tecnológicos patentados, entre otros. De igual forma, el modelo de medición de MinCiencias (2018) reconoce como producción resultado de la Investigación + Creación, las obras de nuevo conocimiento resultado de procesos Investigación + Creación reconocidas por escenarios de valoración artística, con capacidad para determinar la calidad e impacto de la producción de estas disciplinas.
- b. Productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico o de innovación.** Involucra productos tecnológicos certificados o validados; productos de diseño industrial, software, empresas de base tecnológica (Spin-off y Start-up), empresas culturales y creativas, regulaciones, normas, reglamentos e informes técnicos.
- c. Productos resultados de actividades de apropiación social del conocimiento.** Comprende participación ciudadana en ciencia, tecnología e innovación; estrategias pedagógicas para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación; comunicación social del conocimiento, circulación de conocimiento especializado, generación de contenidos (impresos, multimedia, virtuales, audio), talleres de creación, eventos culturales y artísticos, consultorías de investigación + creación en arte, arquitectura y diseño.
- d. Productos resultados de actividades relacionadas con la formación del talento humano.** Proyectos de investigación + creación; estrategias pedagógicas orientadas a la promoción y formación de niños, niñas y jóvenes en investigación; y, dirección de tesis de grado de pregrado, doctorado o maestría.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	39 de 1

**Artículo 31. Registro de productos de investigación, innovación y creación.** Todo producto resultado de investigación, debe ser registrado, sin excepción, en el sistema de información de Minciencias a través de la hoja de vida de cada investigador – CvLac, siendo un deber de los miembros de los grupos de investigación de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, informar de manera oportuna a la Dirección de Investigación la generación de un nuevo producto, para su posterior registro en el CvLac.

**Artículo 32. Integrantes de los grupos de investigación, innovación y creación.** Los Grupos de Investigación, Innovación y creación de la Institución, podrán conformarse por las siguientes personas: colaboradores de la Unidad de Investigación, administrativos, docentes, graduados, estudiantes, personas representantes de otras instituciones-organizaciones - empresas públicas o privadas. Los integrantes de los grupos podrán desempeñar los siguientes roles, dependiendo de las competencias requeridas para ello, así:

- a. Líder del Grupo.** Investigador vinculado a la Unidad de Investigación de la Corporación, con titulación mínima de pregrado y formación disciplinar coherente con los propósitos y enfoques investigativos del grupo; además de trayectoria demostrable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y liderazgo en procesos de gestión y coordinación de personal.
- b. Coordinador de Proyecto.** Es el directo responsable de la gestión y desarrollo de un proyecto de investigación, innovación y creación, propuesto al interior de un Grupo de Investigación.
- c. Investigador.** Se reconoce como investigador, a la persona vinculada a la Unidad de Investigación, que participa en la ejecución de proyectos de investigación al interior de un grupo y /o semillero de investigación.
- d. Investigador Auxiliar.** Se considera investigador auxiliar, a la persona que participa en una labor específica de apoyo al desarrollo de la investigación, bajo la orientación del líder o coordinador de la investigación o de un investigador. En esta categoría pueden participar los



estudiantes que realizan un trabajo de investigación como modalidad de grado, o los integrantes de los Semilleros de Investigación de la Institución.

**Parágrafo 1:** Para el ingreso de nuevos investigadores a un grupo de investigación reconocido y categorizado de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, éste deberá aportar como requisito de ingreso 1 producto de generación de conocimiento y su ingreso será sometido a consideración del grupo de investigación del programa.

**Parágrafo 2.** Se podrán integrar a los grupos estudiantes de semilleros, como auxiliares de apoyo en el desarrollo de trabajos de investigación.

**Artículo 33. Proceso de inscripción de grupos de investigación, innovación y creación.**

- a. Diligenciar ante la Dirección de Investigación el formulario de Inscripción de grupo.
- b. Diligenciar ante la Dirección de Investigación el formulario de Inscripción de sus integrantes.
- c. Presentar planteamiento estratégico del grupo (misión, visión, objetivos, logo, slogan).
- d. Presentar el plan de trabajo del grupo.

**Parágrafo 1.** La dirección de investigación es la instancia encargada de evaluar y aprobar la creación de los grupos de investigación.

**Artículo 34. Reconocimiento institucional de grupos de investigación de investigación, innovación y creación.** El reconocimiento institucional de los Grupos, aporta beneficios en el proceso de participación para convocatorias internas y/o externas, y se constituye en un requisito para obtener aval institucional en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Minciencias, además de otras Instituciones.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	41 de 1

**Artículo 35. Requerimientos para obtener reconocimiento institucional de grupos.** Para obtener reconocimiento Institucional, los grupos de Investigación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Enviar al Comité de Investigación, Innovación y Creación, carta de solicitud para el reconocimiento institucional del Grupo.
- b. Demostrar trayectoria de trabajo investigativo, no menor a 6 meses de labores y aportar la documentación y soportes respectivos.
- c. Reportar al menos un (1) proyecto de investigación, innovación y creación, en ejecución.
- d. Reportar como mínimo un (1) producto de generación de nuevo conocimiento, o resultado de actividades de desarrollo tecnológico o innovación, con sus respectivos soportes.
- e. Reportar como mínimo un (1) producto de apropiación social de conocimiento, con sus respectivos soportes.
- f. Reportar como mínimo un (1) producto de actividades relacionadas con la formación del talento humano en ciencia, tecnología e innovación, con sus respectivos soportes.

**Parágrafo 1.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación, es el ente encargado de evaluar y dar reconocimiento institucional a los Grupos que cumplan con los requisitos exigidos, distinción que será otorgada a través de resolución rectoral.

**Artículo 36. Funciones de los grupos de investigación, innovación y creación.** Son funciones de los Grupos de Investigación:



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	42 de 1

- a. Determinar la estructura administrativa del grupo, asignando roles y responsabilidades a cada uno de sus integrantes.
- b. Diseñar y ejecutar un plan de acción de las actividades investigativas.
- c. Planificar y elaborar proyectos de investigación, enmarcados dentro de alguna línea de investigación de la Corporación.
- d. Establecer contactos y convenios interinstitucionales, tendientes a lograr cooperación y recursos para adelantar procesos y proyectos de investigación.
- e. Generar espacios e instrumentos de divulgación de las actividades y resultados de la investigación, que permitan su promoción y difusión.
- f. Propiciar la formación investigativa de la comunidad académica de la Institución.
- g. Actualizar permanentemente la información sobre las actividades y resultados del grupo y sus integrantes en las diferentes plataformas (institucional, Minciencias, otras).
- h. Generar bancos de temas de investigación, innovación y creación, orientado a alimentar las líneas y sublíneas, además de articular la docencia a través de las opciones de grado.
- i. Participar en convocatorias internas y externas que permitan la financiación de proyectos.

**Parágrafo 1.** Todas las propuestas de los grupos de Investigación deben ser revisadas y aprobadas por el Comité de Investigación, Innovación y Creación.

**Parágrafo 2.** Al interior de los grupos de investigación se puede generar un reglamento interno, que debe ser acorde a los lineamientos y políticas de investigación de la Institución y puesto a

 <p>Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle</p>	<b>INVESTIGACIÓN</b>		Versión:	6
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN</b>		Fecha:	2023- 10-27
			Página:	43 de 1

consideración del Comité de Investigación, Innovación y Creación para su aprobación.

**Artículo 37. Proceso para otorgamiento de aval institucional de los grupos de investigación, innovación y creación.** Los grupos de investigación reconocidos por la Corporación de Estudios Tecnológicos, y que requieran aval institucional para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Minciencias, u otra Institución, deberán seguir los siguientes pasos:

- a. Enviar al Comité de Investigación carta de solicitud de aval institucional para el sistema nacional de ciencia y tecnología de Minciencias, o de cualquier otra Institución.
- b. Demostrar trayectoria de trabajo investigativo, no menor a un año de labores y aportar la documentación y soportes respectivos.
- c. Demostrar que el grupo se encuentra reconocido por la Institución.
- d. Contar con registro actualizado en las plataformas de CvLac y GrupLac del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Minciencias.

**Artículo 38. Fases del proceso de investigación, innovación y creación.** Comprende las fases de planeación, ejecución del proyecto, y presentación del documento final.

**Artículo 39. Fase de planeación.** Es la primera fase del proceso, y contiene la estructura formal de una Propuesta de Investigación, Innovación y Creación.

**Artículo 40. Propuesta de investigación.** Informe que presenta un problema a investigar, expone de forma clara y precisa los fundamentos teóricos, metodológicos, técnicos y económicos requeridos para el inicio de la investigación.

**Artículo 41. Propuesta de innovación y creación.** Informe que tiene como propósito la



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	44 de 1

presentación de ideas, productos, procesos, métodos de comercialización, métodos de organización y métodos de creación artística y/o cultural, que sean nuevos o significativamente mejorados para la empresa y que conlleven el desarrollo de la misma.

**Artículo 42. Propuesta de desarrollo tecnológico.** Informe orientado a la aplicación de los resultados de investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. De igual forma contempla actividades relacionadas con la creación, las plataformas y los contenidos digitales.

**Artículo 43. Estructura propuesta de investigación, innovación y creación.** Las propuestas de investigación, innovación y creación deberán ser presentadas teniendo en cuenta la estructura vigente para la presentación de propuestas de investigación de grupos o semilleros y la estructura de presentación de propuestas de innovación de grupos o semilleros (Disponibles en el medio de control documental establecido en la Institución).

**Artículo 44. Aprobación de propuestas de investigación, innovación y creación.** Los grupos y semilleros, que presenten propuestas de investigación, innovación y creación, para aprobación, deberán acogerse a los lineamientos planteados en el presente reglamento, además de los lineamientos planteados en la convocatoria de la respectiva vigencia.

**Artículo 45. Evaluación de propuestas de investigación, innovación y creación.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación, es el ente encargado de evaluar y aprobar las propuestas de investigación, innovación y creación a partir de los siguientes parámetros:



**Tabla 2. Parámetros evaluación propuestas de investigación, innovación y creación.**

<b>PARAMETRO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PUNTAJE</b>
Pertinencia y calidad de la propuesta	Claridad, coherencia y contextualización de la propuesta, en torno a la pregunta y la forma de dar solución a un problema específico.	20 puntos
Claridad y alcance de los objetivos	Los objetivos deben ser concretos, viables, verificables, y alcanzables teniendo en cuenta	20 puntos
Metodología y plan de trabajo para el logro de los objetivos planteados	La metodología debe presentar una secuencia clara de actividades y coherencia con el marco teórico y los objetivos.	20 puntos
Resultados esperados del proyecto	Estos deben ser coherentes con la metodología y los objetivos propuestos.	20 puntos
Impacto esperado del proyecto	Incluyen reflexiones sobre los efectos económicos, sociales, económicos o ambientales del proyecto.	10 puntos
Presupuesto	Presentación y sustentación general del presupuesto, teniendo en cuenta la relación entre los rubros solicitados y los objetivos, metodología	10 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

**Parágrafo 1.** Se aprobarán las propuestas de investigación, innovación y creación cuyo resultado promedio sea igual o superior a 70 puntos.

**Parágrafo 2.** Los grupos y semilleros de investigación, innovación y creación que presenten propuestas para aprobación, deberán estar reconocidos por la Unidad de Investigaciones.

**Parágrafo 3.** El líder de los grupos y semilleros, al momento de la presentación de la propuesta, deberá tener contrato vigente con la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.



**Parágrafo 4.** Las propuestas de Investigación, innovación y creación, deberán estar enmarcadas en las líneas de investigación institucionales.

**Parágrafo 5.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación, dispondrá de un plazo máximo de 15 días para aprobar las propuestas de investigación, innovación y creación presentados.

**Parágrafo 6.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación dispondrá de un plazo máximo de 15 días para informar si aprueba, o no, el financiamiento de proyectos de investigación, innovación y creación presentados.

**Artículo 46. Fase de ejecución.** Es la segunda fase del proceso en la que se desarrolla o implementa la ejecución del proyecto de investigación, innovación y creación, y se validan los postulados teóricos, metodológicos, técnicos y económicos expresados en la fase de planeación.

**Artículo 47. Informes periódicos del proyecto.** Durante el desarrollo de la fase de ejecución, se presentarán mensualmente a la dirección de investigación, avances del proyecto de Investigación, innovación y creación, a partir de la siguiente estructura:

- a. Nombre del proyecto
- b. Objetivos
- c. Informe de actividades desarrolladas y por desarrollar a la fecha
- d. Resultados alcanzados a la fecha
- e. Informe de presupuesto ejecutado y por ejecutar debidamente justificado y soportado.

**Parágrafo 1.** Los informes periódicos del proyecto, deberán presentarse a la Dirección de



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	47 de 1

Investigación.

**Artículo 48. Presentación documento final de proyecto de investigación, innovación y creación.** El documento final de proyecto de investigación, innovación y creación, deberá presentar los resultados del proyecto, siguiendo la estructura vigente. (Disponible en el medio de control documental establecido en la Institución).

**Artículo 49. Financiación de proyectos de investigación, innovación y creación.** La financiación de proyectos de Investigación, innovación y creación, se realizará a través de convocatorias abiertas a grupos y/o semilleros de investigación, de acuerdo con los criterios generales de financiación y a los requisitos específicos de la correspondiente convocatoria.

**Artículo 50. Convocatoria financiación proyectos de investigación, innovación y creación.** Las convocatorias para financiación de proyectos de investigación, innovación y creación a Grupos y Semilleros, se presentarán mediante resolución Rectoral, en la cual se fijará la cuantía, vigencia, agenda y requisitos especiales. La publicación de la convocatoria e inscripción de propuestas se realizará a través de los medios de divulgación institucional y bajo la coordinación de la unidad de investigación, innovación y creación.

**Artículo 51. Asignación directa a grupos y/o semilleros de investigación, innovación y creación.** La asignación directa de recursos a grupos y semilleros, se realizará en casos en los que se requiera adelantar proyectos específicos de investigación, innovación y creación, a nivel institucional o de manera conjunta con organismos del contexto local, regional, nacional o internacional, para los cuales un grupo y/o semillero cuenta con las competencias, la trayectoria y el debido reconocimiento institucional o de los organismos competentes, para la realización del mismo.



**Artículo 52. Rubros financiables.**

**Tabla 3. Rubros financiables.**

<b>RUBRO</b>	<b>ESPECIFICACIÓN</b>
Personal	Con este rubro se podrá financiar el personal con formación científica y técnica, vinculado directamente al proyecto; además del personal de apoyo en el desarrollo de las actividades.
Salidas de campo	Se aplica a gastos de medios de transporte para el traslado a zonas de muestreo y ejecución de las labores de campo inherentes al proyecto.
Viajes	Desplazamientos urbanos e interurbanos, diferentes de salidas de campo y que son estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del proyecto.
Materiales e insumos	Corresponden a aquellos tangibles necesarios para el desarrollo del proyecto.
Servicios técnicos	Este rubro es diferente al rubro de personal; este tipo de servicios se contratan con una persona o entidad para desarrollar un servicio especializado y debe estar plenamente justificado. Por ejemplo: ensayos, pruebas de laboratorio y caracterizaciones, entre otros.
Equipos y software	Hace referencia a la adquisición de equipos o software específicos y necesarios para el desarrollo del proyecto.
Material bibliográfico	Con este rubro solo se podrá financiar bibliografía debidamente justificada y directamente relacionada con la temática del proyecto.
Construcciones-adequación de infraestructura	Para la ejecución de este rubro se debe contar con el aval del Comité de Investigación, Innovación y Creación, previo análisis de la pertinencia y justificación de la construcción o



**INVESTIGACIÓN**  
**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	49 de 1

**Artículo 53. Asignación de recursos.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación de la Corporación, será el encargado de la asignación de recursos, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de propuestas obtenidos a partir de los criterios establecidos en el artículo 45 (tabla 2) **Evaluación de propuestas de investigación, innovación y creación**, plasmada en el presente reglamento.

**Artículo 54. Financiación de proyectos de investigación, innovación y creación.** Se financiarán los proyectos cuyas propuestas hayan sido aprobadas con un puntaje igual o superior a 80 puntos, en orden descendente hasta agotar los recursos asignados.

**Parágrafo 1.** Con el fin de agotar la totalidad de los recursos asignados en cada convocatoria, se reevaluarán los proyectos cuyo resultado promedio sea igual o superior a 70 puntos, una vez realizados los ajustes pertinentes a la propuesta.

**Parágrafo 2.** Una vez aprobado el financiamiento para proyectos de investigación, innovación y creación, el investigador principal deberá suscribir un contrato de cumplimiento con la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle. Este contrato actuará como una garantía para ambas partes, asegurando el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos para el proyecto.

**Parágrafo 3.** formalizado el contrato de cumplimiento para financiamiento de proyectos de investigación, innovación y creación, el investigador principal podrá solicitar los desembolsos correspondientes, con el visto bueno del Director (a) de Investigación.

**Parágrafo 4.** En caso de no ejecutar el apoyo económico otorgado para el desarrollo del proyecto, en el plazo estipulado en el contrato de financiación, el investigador responsable del proyecto de investigación podrá solicitar una prórroga no superior a 6 meses, respecto al plazo previsto para el cumplimiento de las actividades.



**INVESTIGACIÓN**  
**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	50 de 1

**Parágrafo 5.** La ejecución del proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de casos fortuitos debidamente justificados, quedando sujeto a aprobación por parte del Comité de Investigación, Innovación y Creación.

**Parágrafo 6.** En caso de no presentar una prórroga en el plazo estipulado en el contrato de financiación (doce meses), se entenderá como un proyecto no ejecutado, y el investigador responsable deberá justificar las razones del no uso de los recursos, quedando sujeto a aprobación por parte del Comité de Investigación, Innovación y Creación y en caso de aprobación para ejecución de recursos, deberá ser presentado nuevamente a convocatoria.

**Artículo 55. Derechos y obligaciones de los beneficiarios de proyectos financiados.** Los beneficiarios con propuestas aprobadas para apoyo económico, deberán presentar a la Dirección de Investigación reportes mensuales de avances con sus respectivas evidencias. De igual forma, es potestativo de la misma Dirección, solicitar avances en cualquier momento del proceso, para verificar el avance del mismo.

**Artículo 56. Contrato para financiamiento.** Se firmarán contratos de cumplimiento de los compromisos y las respectivas cláusulas de sanción en caso de incumplimiento.

**Artículo 57. Cofinanciación externa de proyectos de investigación, innovación y creación.** Los proyectos que se refieran a iniciativas de cofinanciación con organismos e instituciones del contexto local, regional, nacional o internacional, deberán presentar al momento de la inscripción, información detallada de la entidad cofinanciadora, documentación legal requerida, certificado de apropiación de recursos para el desarrollo del proyecto y demás pertinentes. Igualmente, presentar de manera segregada las partidas por concepto de financiación institucional y de cofinanciación, así como las estrategias de manejo de los fondos y la presentación de informes de ejecución presupuestal a cada una de las Instituciones u organismos financiadores.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	51 de 1

**Artículo 58. Propiedad intelectual.** La titularidad de los derechos de autor corresponde a los investigadores en su calidad de autores, coautores o co-investigadores y a la Corporación de Estudios Tecnológicos en virtud del apoyo académico, técnico, logístico y/o financiero brindado para el desarrollo del proyecto. En caso de proyectos conjuntos con otras Instituciones u organismos de apoyo, se deberán establecer los parámetros de propiedad intelectual de acuerdo con los productos esperados.

**Parágrafo 1.** Los lineamientos sobre derechos de autor se encuentran contemplados en el reglamento de Propiedad intelectual de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.



## CAPÍTULO IV. INNOVACIÓN Y CREACIÓN

La docencia, la investigación y la extensión, constituyen los pilares fundamentales de la educación superior (ley 30 de 1992), que han de ser desarrolladas como un proceso unificado e interdependiente, que permita estrechar la relación Universidad, Empresa, Estado, Comunidad, en pro del mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

**Artículo 59. Cultura de innovación, creación y emprendimiento.** La cultura de innovación, creación y el emprendimiento en la Corporación de Estudios Tecnológicos, se vive a través de la Unidad de innovación y creación, que promueve los talentos, aptitudes, habilidades y destrezas de los estudiantes, como futuros emprendedores y fomenta la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las ya existentes.

**Artículo 60. Unidad de innovación y creación.** Dependencia adscrita a la Unidad de investigaciones, que trabaja como ente articulador de los procesos de docencia, investigación y relación con el sector externo, a través de la prestación de servicios administrativos, contables, financieros, agropecuarios e informáticos entre otros, al sector empresarial y a la comunidad ubicada en el radio de acción de la Institución, vinculando docentes y estudiantes mediante la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos, que permitan contribuir al crecimiento y desarrollo socioeconómico local y regional.

**Artículo 61. Propósito de la unidad de innovación y creación.** Contribuir al desarrollo de una cultura emprendimiento, innovación, creación artística y cultural, en la comunidad académica de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, a través de acciones que impacten la academia, el sector productivo y la sociedad, como eje dinamizador de crecimiento y desarrollo socioeconómico local y regional.

**Artículo 62. Gestión de la innovación y creación.** Sustentada en los procesos de apoyo



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	53 de 1

académico y empresarial, la gestión de la Innovación, creación artística y cultural en la Corporación, se desarrolla a partir de ejes de gestión, concentrados en las Unidades Académicas de la Institución, entre las que se encuentran: Gestión de Asistencia Técnica Administrativa y Contable, Gestión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Gestión de Asistencia Técnica de la información y la computación.

**Parágrafo 1:** Los planes de acción de las unidades de Gestión de asistencia Técnica, será revisados y aprobados por el Comité de Investigación, Innovación y Creación.

**Artículo 63. Líneas de actuación.** Cada eje de Gestión por Unidad Académica, se desenvuelve en las siguientes líneas de actuación:

**a. Formación y capacitación.** La formación y capacitación del recurso humano, se convierte en un elemento fundamental para el cabal cumplimiento de los objetivos y el logro de la gestión de la innovación y el desarrollo. Desde esta premisa, formar a la comunidad en áreas del conocimiento: económicas, administrativas, contables, tecnologías de información y comunicación, agronomía, veterinaria y afines, entre otros, es uno de los ejes fundamentales de la Unidad, a través de seminarios, conferencias, charlas, talleres, diplomados y cursos relacionados con el tema en cuestión.

**b. Desarrollo tecnológico o de innovación.** Esta línea busca promover el desarrollo de productos que involucren procesos de análisis, diseño, implementación y validación de los mismos; además del fomento, la promoción y la “generación de ideas, métodos y herramientas que impacten el desarrollo económico y generen transformaciones en la sociedad” (Minciencias, 2018).

**c. Actividades de gestión y fortalecimiento.** Inquieta dar solución a los problemas de las organizaciones, tanto en la formación de nuevas empresas como en la consolidación de las ya existentes; con un alto sentido de pertinencia y responsabilidad social, propiciando la competitividad, productividad y desarrollo empresarial, acorde a las exigencias del mundo actual.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	54 de 1

Comprende el desarrollo de productos empresariales como las spin-off, las start-up, la innovación generada en la gestión empresarial y la innovación en los procedimientos y servicios, entre otros.

**d. Investigaciones para el fortalecimiento y la transformación.** La necesidad de generar conocimiento sobre distintos procesos, a partir de las necesidades reales del entorno, implica incorporar la investigación como elemento fundamental en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos, que impacten el crecimiento y desarrollo socioeconómico local, regional y nacional.

**e. Prácticas y pasantías empresariales.** Motivar la construcción de una cultura cimentada en la innovación y el emprendimiento desde la academia, implica trabajar en dos vertientes: por un lado, involucrar el sector empresarial en el proceso de formación de los futuros profesionales, que permite a las empresas estar en contacto permanente con el avance en las diferentes áreas del conocimiento y, vincular recurso humano calificado a nivel personal, académico y laboral, que finalmente, redundará en el mejoramiento continuo de sus procesos; y por el otro, insertar al estudiante en las empresas, para que profundice en el conocimiento de su profesión, aprenda a ser eficiente y eficaz como miembro de una organización, desarrolle actitudes hacia la búsqueda del mejoramiento continuo y la excelencia profesional y, apliquen a la realidad empresarial los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica.

Desde este marco de acción, la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, a través de las Unidades Académicas, establece los lineamientos para la organización y desarrollo de las actividades de prácticas y pasantías que realicen los estudiantes de los diferentes programas de la Institución, mediante el establecimiento de convenios con empresas de carácter tanto público como privado.

**Parágrafo 1.** Las Direcciones de Unidad entregarán a la Unidad de Investigación, Innovación y Creación, un informe consolidado semestral, con la relación de estudiantes y empresas vinculadas al proceso de prácticas y pasantías.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	55 de 1

**Artículo 64. Eventos de investigación, innovación y creación.** Con el objetivo de articular la academia a la empresa y difundir los resultados de los procesos de investigación, innovación y creación, a nivel local y regional, la Institución eventos Empresariales y Tecnológicos, en los que se socializan las ideas de negocio innovadoras desarrolladas por estudiantes de la Corporación, además de proyectos empresariales de la comunidad académica y de la comunidad en general, a través de la cual se dan a conocer propuestas, proyectos y productos. Dichos eventos convocan a diferentes actores: academia, sector privado, sector público y sector productivo de la región, en espacios de creatividad, innovación y tecnología, a través de actividades que promueven la ciencia, tecnología y creatividad.

**Artículo 65. Banco de proyectos.** El Banco de Proyectos recopila aquellas propuestas de proyectos de investigación, innovación y creación, susceptibles de ejecutar. El proceso inicia con la recepción, seguido por la evaluación, y registro de las propuestas. Así se constituye una fuente de información que consiste en una base de datos donde se recogen ideas y propuestas de proyectos innovadores que promueven el intercambio social, cultural y tecnológico.

**Parágrafo 1.** Las Direcciones de Unidad entregarán a la Unidad de Investigación, Innovación y creación, los productos generados en los cursos relacionados con investigación, innovación y creación.



## **CAPÍTULO V. LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

**Artículo 66. Semilleros de investigación, innovación y creación.** Un semillero de Investigación, innovación y creación es una comunidad de aprendizaje de naturaleza autónoma y diversidad dinámica conformada por tres (3) o más estudiantes de los programas técnicos, tecnológicos o profesional universitario, ofertados directamente por la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, o mediante convenios realizados con otras instituciones, liderados por un docente – investigador, quien hará las veces de asesor. Los Semilleros de Investigación se establecen en torno a actividades fuera del horario académico, siendo parte fundamental de la política de investigación formativa de la Institución, puesto que tienen como finalidad posibilitar el afianzamiento de conocimientos teóricos y herramientas metodológicas orientadas a la formación de una cultura científica e investigativa que potencie el ejercicio de la libertad, la creatividad, la crítica y la capacidad de asombro como factores de transformación social de realidades.

**Artículo 67. Objetivo general de los semilleros de investigación, innovación y creación.** Promover e incentivar el desarrollo de una cultura ciencia, tecnología e innovación en la comunidad estudiantil de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, a través de la formación investigativa, como estrategia de formación integral, que propicie la curiosidad, el asombro a la pregunta, la búsqueda de solución a los problemas y necesidades del entorno, el fomento a la creatividad, la innovación, la imaginación, reflexividad y el trabajo en equipo.

**Artículo 68. Objetivos específicos de los semilleros de investigación, innovación y creación.**

- a.** Propiciar el goce por la lectura y la escritura como estrategias básicas de formación permanente de investigadores.
- b.** Brindar a los Semilleristas herramientas conceptuales, metodológicas y pedagógicas para fortalecer sus competencias en investigación.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	57 de 1

- c. Aumentar la capacidad de investigación al interior de cada uno de los programas académicos ofertados en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- d. Fomentar la creatividad y la innovación, como estrategia para dar solución a los problemas y necesidades del entorno.
- e. Crear espacios de encuentro y discusión académica interdisciplinaria y multidisciplinaria, motivando la creatividad y el compromiso para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- f. Participar en redes de investigación, innovación y creación nacionales e internacionales, que faciliten la comunicación entre las instituciones de educación y el medio.
- g. Promover la generación y desarrollo de propuestas y proyectos de investigación, innovación y creación.
- h. Estimular la escritura y socialización de resultados de investigación, innovación y creación.

**Artículo 69. Duración y disolución de los semilleros de investigación, innovación y creación.**

Los Semilleros de investigación, innovación y creación tendrán una duración indefinida, y su disolución se dará por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
- b. Por disposiciones legales y administrativas de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- c. Por inactividad del semillero mayor a cuatro meses consecutivos.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	58 de 1

**Artículo 70. Integrantes de los semilleros de investigación, innovación y creación.** Los semilleros de investigación, innovación y creación de la institución, podrán conformarse por las siguientes personas: Funcionarios de la Unidad de Investigación, docentes, graduados y estudiantes.

**Artículo 71. Roles y funciones de los integrantes de semilleros de investigación, innovación y creación.** Los integrantes de los Semilleros podrán desempeñar los siguientes roles:

**a. Asesor de Semillero.** Docente investigador, que guía y orienta el proceso de investigación, innovación y creación, al interior de un semillero.

Son funciones del asesor de semillero:

1. Presentar a la dirección de investigación el plan de acción anual del semillero.
2. Orientar y guiar los procesos de investigación o innovación dentro de los espacios concertados.
3. Asistir y participar en forma puntual y productiva, de las actividades del semillero.
4. Colaborar en el contacto de expertos, que puedan contribuir al desarrollo de los objetivos del semillero, mediante exposiciones, charlas o conferencias.
5. Hacer críticas constructivas a los integrantes del semillero, en sus diferentes actuaciones, para fomentar en ellos la capacidad de análisis y de creatividad frente al conocimiento.
6. Practicar una cultura de mutuo apoyo y propiciar el trabajo en equipo.
7. Velar por el cumplimiento del plan de acción del semillero.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	59 de 1

8. Todas aquellas que le sean asignadas por la Dirección de Investigación.

**b. Líder de Semillero.** Estudiante adscrito al programa semilleros de investigación, innovación y creación de la Corporación, con liderazgo y competencias en relaciones humanas.

Son funciones del líder del semillero:

1. Colaborar con el asesor del semillero en el direccionamiento, la gestión y desarrollo de las actividades propuestas al interior de semillero de investigación.
2. Acompañar el proceso formativo de los semilleros.
3. Ayudar en la coordinación y seguimiento de las diferentes actividades que se realizan al interior del grupo relacionadas con los semilleros.
4. Las demás que le designe el asesor del semillero.

**c. Semillerista.** Se reconoce como semillerista, al estudiante vinculado al programa Semilleros de Investigación, Innovación y Creación de la Corporación, que participa y apoya la gestión y desarrollo de las actividades al interior de un grupo de semillero.

Son funciones de los semilleristas:

- 1) Diligenciar las actas de cada una de las reuniones del semillero en el formato institucional asignada para este fin.
- 2) Participar de las reuniones de trabajo y velar por la consecución de los objetivos del Semillero.
- 3) Participar de los trabajos de campo, cuando haya lugar a ese tipo de trabajo.



- 4) Realizar las actividades necesarias para dar a conocer el Semillero y difundir las actividades y resultados del mismo.
- 5) Desempeñarse activa, propositiva y eficazmente en el rol asignado al interior del Semillero.
- 6) Abstenerse de fomentar y/o realizar actividades que atenten contra la ética y el buen nombre de los Semilleros de Investigación, Innovación y Creación de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- 7) Las demás que determine el asesor del semillero, en pro del cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 72. Periodicidad de las reuniones.** Las reuniones de semillero deberán con una periodicidad semanal y una duración de mínima de una hora.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes semilleros deberán reportar una asistencia mínima de 10 reuniones por semestre académico, para ser acreedor al estímulo económico que incentiva la actividad investigativa.

**Artículo 73. Proceso inscripción de semillero.**

- a. Entregar a la Dirección de Investigación, totalmente diligenciado el formulario de inscripción de semillero.
- b. Entregar a la Dirección de Investigación, totalmente diligenciado el formulario de inscripción de sus integrantes.
- c. Presentar el planteamiento estratégico (misión, visión, objetivos, logo y slogan)
- d. Presentar el plan de acción del semillero.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	61 de 1

**Artículo 74. Proceso para el reconocimiento institucional de los semilleros de investigación, innovación y creación.** El reconocimiento institucional de semilleros de investigación, innovación y creación, aporta beneficios en el proceso de participación para convocatorias internas y/o externas, y se constituye en un requisito para obtener aval institucional en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Minciencias, además de otras Instituciones.

- a. Enviar al Comité de Investigación, Innovación y Creación carta de solicitud para el reconocimiento institucional del semillero.
- b. Demostrar trayectoria de trabajo investigativo, no menor a seis meses (6) de labores y aportar la documentación y soportes respectivos.
- c. Demostrar que tienen al menos una propuesta de investigación en curso.
- d. Contar con registro de cada uno de los integrantes en las plataformas de CvLAC del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Minciencias.

**Parágrafo 1.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación, es el ente encargado de evaluar y dar reconocimiento institucional a los Semilleros que cumplan con los requisitos exigidos, distinción que será otorgada a través de Resolución rectoral.

**Artículo 75. Requisitos para ingresar al Programa Semilleros Investigación, Innovación y Creación.** El estudiante o egresado que desee convertirse en miembro de un Semillero, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante matriculado, o egresado de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, o estar adscrito a ella mediante convenio.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica y, no encontrarse en calidad



de prueba.

- c. Inscribirse dentro del lapso determinado en cada convocatoria.
- d. Diligenciar el formato de inscripción al Semillero de Investigación, Innovación y Creación.
- e. Tener disponibilidad de tiempo extracurricular para cumplir con las reuniones del semillero.

**Parágrafo 1:** En caso de que el estudiante semillerista no se encuentre matriculado en un programa técnico, tecnológico o profesional universitario por haber terminado las materias de su plan de estudios, deberá realizar la matrícula financiera y académica de su modalidad de grado, de manera que lo acredite como estudiante activo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, de lo contrario, no podrá continuar perteneciendo al semillero de investigación.

**Artículo 76. Estímulos generales.** Con el propósito de incentivar la actividad investigativa, los estudiantes de semilleros de investigación, innovación y creación podrán acceder a los siguientes derechos:

- a. Recibir capacitación en investigación, innovación y creación.
- b. Desarrollar y/o participar en proyectos de investigación, innovación y creación.
- c. Recibir asesoría permanente en proyectos de investigación, innovación y creación.
- d. Participar en eventos regionales y nacionales de investigación, innovación y creación.
- e. Vincularse a las redes de investigación, innovación y creación a las cuales se encuentre afiliada la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	63 de 1

- f. Interactuar con estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior.
- g. Recibir certificación por parte de entidades autorizadas por su participación en eventos de investigación, innovación y creación.
- h. Ser informados de las diferentes actividades que sean programadas por los semilleros y participar de las actividades académicas y lúdicas de los mismos.

**Artículo 77. Estímulos económicos.** Con el propósito de incentivar la actividad de investigación, innovación y creación, los estudiantes de los Semilleros, matriculados en los programas propios ofertados por la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, recibirán incentivo económico cuando desarrollen trabajo de investigación, innovación y creación como modalidad de grado, con base en las disposiciones vigentes de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

**Parágrafo 1:** Cuando el estudiante semillerista opte por una modalidad de grado diferente a trabajo de investigación, no será acreedor al estímulo económico que incentiva la actividad investigativa.

**Artículo 78. Requisitos para acceder a los estímulos económicos.** Son requisitos simultáneos e ineludibles para acceder a los estímulos económicos por parte de los estudiantes de los semilleros de investigación, innovación y creación, los siguientes:

- a. Pertenecer a un semillero, reconocido por la Unidad de Investigación, Innovación y Creación, de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- b. Ser parte activa de un Semillero, por un periodo mínimo de 12 meses consecutivos, contados a partir de la fecha de la primera reunión, hasta el momento de la matrícula financiera del proyecto de investigación, innovación y creación, como modalidad de grado de alguno de los niveles de los programas propios, que ofrece la Institución.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	64 de 1

c. Demostrar como resultados del proceso de investigación, innovación y creación: certificación de ponencia de proyecto en curso o terminado, avances del informe final de proyecto de investigación, innovación desarrollo con los respectivos soportes.

d. Recibir el aval Institucional de estímulo económico.

**Parágrafo 1.** La participación en el semillero será comprobada a través de las actas de asistencia a las reuniones.

**Parágrafo 2.** Los estímulos económicos, serán exclusivos para los estudiantes matriculados en los programas propios ofertados por la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, que desarrollen trabajo de investigación, innovación y creación, como modalidad de grado. En ningún caso aplican para los estudiantes vinculados a través de convenios con otras Instituciones.

**Parágrafo 3.** El incentivo económico solo será otorgado para uno de los niveles de formación (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario) y es potestativo del estudiante, escoger el nivel al cual se aplicará el incentivo.

**Artículo 79. Trabajo de investigación, innovación y creación como modalidad de grado de los estudiantes de semilleros.** Los estudiantes vinculados a los semilleros de investigación, innovación y creación, que realicen trabajo de investigación o de creación e innovación de empresa como modalidad de grado, deberán acogerse a las disposiciones establecidas al interior del grupo de investigación al cual se encuentre adscrito el semillero, y a la reglamentación de modalidad de grado vigente.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes vinculados al Programa Semilleros, que desarrollen proyectos de investigación, innovación y creación, como modalidad de grado, gozarán de extensión en el tiempo de realización de matrícula financiera y académica de la modalidad, como incentivo a su actividad



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	65 de 1

de investigación, innovación y creación; dicha extensión será aprobada por el grupo de investigación, innovación y creación, programa correspondiente, una vez los estudiantes presenten la inscripción de tema de modalidad de grado.

**Parágrafo 2:** El plazo máximo para realizar la matrícula financiera y académica de la modalidad de grado de trabajo de investigación del estudiante semillerista acreedor a incentivo, será extensivo hasta un mes antes de la entrega del informe final, de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma de aspirantes a grado de la respectiva vigencia.



## **CAPÍTULO VI. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL**

**Artículo 80. Estímulos.** La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle estimulará la actividad de investigación, innovación, creación y producción intelectual, mediante los siguientes incentivos:

- a. Publicación local y nacional de los trabajos de investigación, innovación, desarrollo, que lo ameriten, según criterio del Comité de Investigación, Innovación y Creación de la Institución.
- b. Financiación y cofinanciación de viajes a congresos, seminarios y otros eventos sobre temáticas relacionadas con el proceso de investigación, innovación y creación.
- c. Apoyo para la participación en programas de formación avanzado o de educación continuada.
- d. Otorgamiento de estímulos específicos a la producción intelectual, según las directivas de la Corporación lo consideren pertinente.
- e. Concesión del tiempo y recursos necesarios para la realización de trabajos de investigación, innovación y creación, a las personas a quienes les sean aprobadas propuestas.

**Artículo 81. Incentivos económicos por producción académica.** El incentivo económico, es un reconocimiento monetario no salarial, constitutivo de bonificación, otorgado a miembros de la comunidad académica adscritos a la Unidad de Investigación de la Institución, que desarrollen producción intelectual a partir de los resultados de investigación y, en ningún caso constituye salario.

**Artículo 82. Requisitos para acceder al incentivo.** Para el reconocimiento de incentivos por producción académica publicada, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	67 de 1

- a. La publicación debe ser resultado de una investigación, realizada al interior de un grupo de investigación de la Institución y avalado por la misma.
- b. El beneficiario del incentivo, al momento de la solicitud, deberá registrar contrato vigente con la Corporación de Estudios Tecnológicos, si se trata de un docente o funcionario investigador.
- c. El plazo máximo para solicitar el incentivo económico, no puede exceder los doce meses, contados a partir de la fecha de publicación.
- d. Deberán presentarse las evidencias que soporten los diferentes productos presentados por los investigadores para solicitud de incentivos.

**Parágrafo 1.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación, será el ente encargado de estudiar y aprobar las solicitudes de reconocimiento de incentivos.

**Parágrafo 2.** Los incentivos económicos por producción académica deberán ser solicitados por comunicado escrito, dirigido al rector de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

**Artículo 83. Categoría y monto del incentivo**



**Tabla 4. Categoría y monto de incentivos por producción académica**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>INCENTIVO</b>
	La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, reconocerá:
<b>Artículo en revista de publicación indexada en A</b>	Cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación indexada tipo A.
<b>Artículo en revista de publicación indexada en B</b>	Tres (3) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación indexada tipo B.
<b>Artículo en revista de publicación indexada en C</b>	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación indexada tipo C.
<b>Ponencia Internacional derivada de investigación</b>	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV) por cada ponencia realizada a nivel internacional, además cubrirá todos los gastos
<b>Libro derivado de investigación</b>	Cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada libro publicado en el año.
<b>Compilación de libro derivado de investigación</b>	Tres (3) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por publicación de capítulo de libro publicado en el año.
<b>Capítulo de libro derivado de investigación</b>	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por publicación de capítulo de libro publicado en el año.

**Parágrafo 1.** Toda producción académica debe ser resultado de alguno de los proyectos de investigación aprobados por el Comité de Investigación, Innovación y Creación, o ser considerada como pertinente para el desarrollo institucional de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, y sus grupos de investigación.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	69 de 1

**Artículo 84. Beneficiarios de incentivos económicos por producción académica.** El incentivo económico será otorgado de manera individual a cada uno de los investigadores evidenciados en la producción académica.

**Artículo 85. Beneficio de periodo sabático.** Es un beneficio otorgado estrictamente a docentes investigadores, para fines de investigación o producción científica resultado de investigaciones realizadas.

**Artículo 86. Tiempo periodo sabático.** El periodo Sabático permite al beneficiario exonerarlo del cumplimiento de su carga laboral durante un año, con el fin de dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación de alta calidad o, a la producción de una obra resultado de investigación, que debe ser aprobada por el Comité de Investigación, Innovación y Creación.

**Parágrafo 1.** No se otorga beneficio de año sabático para fines de capacitación, ni para realización de tesis de grado.

**Artículo 87. Requisitos para solicitar beneficio de periodo sabático.**

- a. Ser docente o investigador de tiempo completo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- b. Contar con más de 7 años de servicio ininterrumpido en la Institución.
- c. Haber realizado mínimo un aporte a la generación de conocimiento de la Corporación.

**Parágrafo 1.** La solicitud de beneficio de año sabático deberá dirigirse en forma escrita al Comité de Investigación, Innovación y Creación, con el respectivo plan de trabajo a desarrollar durante el periodo.



**Artículo 88. Duración periodo sabático.** La duración del periodo sabático será de doce meses contados a partir del momento de la expedición de la resolución correspondiente.

**Artículo 89. Derechos del beneficiario de periodo sabático.** El docente beneficiario del año sabático tendrá los siguientes derechos:

- a. Recibir durante un periodo de doce meses el sueldo básico y las demás remuneraciones de ley.
- b. Recibir apoyo logístico y económico para el desarrollo de la investigación a desarrollar.
- c. Recibir apoyo económico para la publicación de la obra resultado del trabajo durante el año sabático.

**Artículo 90. Obligaciones del beneficiario de periodo sabático.** El docente beneficiario del año sabático tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Presentar al Comité de Investigación, Innovación y Creación informes trimestrales sobre el avance del trabajo realizado.
- b. Presentar al Comité de Investigación, Innovación y Creación un informe final de la investigación realizada o el original del libro debidamente corregido, para aprobación definitiva.
- c. Continuar prestando servicios en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, durante mínimo los dos años posteriores al disfrute del año sabático.

**Parágrafo 1.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación será el encargado de aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de periodo sabático.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	71 de 1

**Parágrafo 2.** El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente reglamento o la desaprobación del libro o del informe final, obliga al beneficiario del periodo sabático a devolver a la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, la totalidad de las remuneraciones percibidas durante el año sabático.

**Parágrafo 3.** Se firmarán contratos de cumplimiento de los compromisos y las respectivas cláusulas de sanción en caso de incumplimiento.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	72 de 1

## CAPITULO VII. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 91. Definición internacionalización de la investigación, innovación y creación.** La internacionalización de la investigación, innovación y creación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte Del Valle, es definida a partir de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2009), como el desarrollo de iniciativas conjuntas de investigación entre instituciones de educación superior (IES) colombianas y sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de facilitar el intercambio de conocimiento y la creación de redes globales, entre otros aspectos.

**Artículo 92. Objetivos de la internacionalización de la investigación.** Son objetivos de la internacionalización de la investigación en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle:

- a. Visibilizar la producción científica que desarrolla la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- b. Contribuir a la construcción e intercambio de conocimiento científico con otras comunidades académicas.
- c. Atraer y gestionar recursos que permitan fomentar la calidad y el impacto de los productos resultado de investigación.
- d. Contribuir al posicionamiento de Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

**Artículo 93. Gestión de la internacionalización de la investigación.** La gestión de la internacionalización de la investigación, en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, comprende el conjunto de actividades orientadas a la creación, consolidación y difusión del conocimiento para el desarrollo de la innovación, la ciencia y la tecnología a nivel internacional.



**Artículo 94. Actividades de internacionalización de la investigación.** Se reconocen como actividades de internacionalización de la investigación, en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, las siguientes:

- a. Movilidad de docentes y estudiantes en escenarios internacionales con fines investigativos.
- b. Publicaciones científicas a nivel internacional, citaciones y referenciaciones sobre los trabajos de generación de nuevo conocimiento (libros, artículos de investigación).
- c. Proyectos de investigación conjuntos con instituciones internacionales.
- d. Formación del talento humano a nivel de especialización, maestría y doctorado a nivel internacional.
- e. Participación en redes de conocimiento especializadas internacionales.
- f. Desarrollo de clases espejo<sup>5</sup>.
- g. Cátedra en instituciones extranjeras, de forma presencial, semipresencial o a distancia.

**Artículo 95. Movilidad de la investigación.** Involucra movimientos en dos vías: por un lado, desplazamiento de estudiantes, docentes, o investigadores de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle a otras instituciones de orden nacional o internacional, y por otro, el desplazamiento de miembros de otras instituciones hacia la Corporación, con el fin de adquirir conocimientos específicos a través de la participación en actividades de investigación, innovación, creación o difusión científica y/o tecnológica.

---

<sup>5</sup> Es una herramienta didáctica para la enseñanza-aprendizaje que permite que estudiantes y docentes adquieran competencias interculturales y globales mediante la interacción abierta con pares internacionales y redes académicas y científicas de otras culturas, haciendo uso de las TIC.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	74 de 1

**Artículo 96. Tipos de movilidad investigativa.** La Corporación de Estudios tecnológicos del Norte del Valle, contempla las siguientes formas de movilidad investigativa:

- a. **Movilidad presencial.** Envuelve la participación de estudiantes o docentes, en la institución destino.
- b. **Movilidad no presencial.** Involucra la participación a distancia de estudiantes o docentes, en la institución destino.
- c. **Movilidad entrante.** Comprende la participación de estudiantes o docentes de otras instituciones en programas de movilidad en modalidad presencial o no presencial.
- d. **Movilidad saliente.** Comprende la participación de estudiantes o docentes de la Corporación de Estudios Tecnológicos en programas de movilidad en modalidad presencial o no presencial.

**Artículo 97. Marco del proceso de movilidad investigativa.** La movilidad de docentes y estudiantes será desarrollada en el marco de un convenio de cooperación interinstitucional, que tendrá como campo de acción el desarrollo de procesos de investigación conjuntos de los grupos y semilleros de investigación.

**Artículo 98. Objetivos de la movilidad investigativa.**

- a. Contribuir a la construcción e intercambio de conocimiento científico con otras comunidades.
- b. Promover la relación investigativa con otras instituciones.
- c. Realizar proyectos y trabajos de investigación conjuntos.
- d. Internacionalizar la investigación.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	75 de 1

- e. Dar a conocer a la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle en el ámbito internacional.

**Artículo 99. Movilidad investigativa de estudiantes.** Desplazamiento nacional o internacional de estudiantes con un propósito investigativo, que comprende el desarrollo de proyectos de investigación, participación de estudiantes y semilleritos en seminarios, talleres, congresos, conferencias, simposios y foros, entre otros.

**Artículo 100. Tipos de movilidad investigativa de estudiantes**

- a. **Asistencia a eventos.** Participación de estudiantes y semilleristas en talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en modalidad de ponentes o como asistentes.
- b. **Estancia de investigación.** Tipo de movilidad en la que el estudiante se desplaza a otra institución para desarrollar una labor investigativa que compromete el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, creación.

**Artículo 101. Gestión de la movilidad investigativa en estudiantes.** La movilidad investigativa de los estudiantes en la institución, se gestionará a partir de las siguientes acciones:

- a. Tramitar la participación de estudiantes en eventos de investigación nacional e internacional.
- b. Gestionar e implementar incentivos financieros para la movilidad (becas, préstamos, subsidios entre otros).



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	76 de 1

**Artículo 102. Requisitos para la movilidad investigativa de estudiantes.**

- a. Ser estudiante activo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle y haber aprobado como mínimo el 40% de los créditos académicos del Programa correspondiente en el momento de la movilidad.
- b. Demostrar buen rendimiento académico con un promedio igual o superior a tres puntos ocho (3.8).
- c. No tener procesos disciplinarios en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- d. Pertenecer a un semillero o grupo de investigación de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- e. Si la actividad investigativa se desarrolla en el extranjero, el estudiante debe demostrar conocimiento y fluidez del idioma del país de destino.
- f. Cumplir los demás requisitos establecidos por la institución anfitriona.

**Artículo 103. Obligaciones de los estudiantes que realicen movilidad investigativa.** Son obligaciones de los estudiantes, de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, que vayan a realizar movilidad investigativa cumplir con:

- a. Todos los requisitos de admisión que exija la Institución anfitriona.
- b. Todos los requisitos de salida de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- c. Todos los requisitos para entrar o salir del país.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	77 de 1

- d. Entrega de informes mensualmente a la Dirección de investigación de los avances del proceso investigativo.
- e. Entrega de productos resultado de los procesos de investigación.
- f. Una excelente representación personal y profesional de la Corporación de Estudios Tecnológicos.

**Artículo 104. Derechos de los estudiantes que realicen movilidad investigativa.** Los estudiantes que realicen movilidad investigativa tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir orientación por parte del docente tutor.
- b. Reconocimiento de los derechos morales de autor, en el caso de la generación de productos resultado de investigación.

**Artículo 105. Movilidad investigativa de docentes.** Desplazamiento con destino nacional o internacional de docentes investigadores para desarrollar una labor investigativa, que comprende proyectos de investigación, asistencia a eventos como talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios y foros en calidad de ponente o asistente.

**Artículo 106. Tipos movilidad docente:**

**a. Asistencia a eventos.** Participación a nivel nacional o internacional de docentes investigadores en talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en calidad de ponente o asistente.

**b. Misión.** Movilidad en la que el docente investigador desarrolla actividades de formación,



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	78 de 1

orientadas al mejoramiento de la labor investigativa, la calidad profesional y la experiencia cultural. Estas actividades incluyen participación en seminarios, talleres, encuentros y eventos de investigación e innovación.

- c. Estancia de investigación.** Tipo de movilidad en la que el docente investigador se desplaza a otra institución para desarrollar una labor investigativa que compromete el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, creación.

**Artículo 107. Gestión de la movilidad investigativa en docentes.** La movilidad investigativa de los docentes investigadores en la institución, se gestionará a partir de las siguientes acciones:

- a.** Promover la participación de docentes en eventos de investigación como congresos, seminarios y cursos.
- b.** Gestionar la afiliación de docentes a redes y asociaciones de investigación nacionales e internacionales.
- c.** Brindar reconocimientos e incentivos a los docentes que participan en actividades nacionales e internacionales de investigación.
- d.** Tramitar investigaciones conjuntas con investigadores extranjeros.
- e.** Gestionar la formación de investigadores en el exterior.

**Artículo 108. Requisitos para la movilidad investigativa de docentes investigadores.**

- a.** Ser docente de tiempo completo o medio tiempo en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, con una permanencia mínima de 6 meses de trabajo consecutivo.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	79 de 1

- b. Estar vinculado a la Unidad de Investigación, a través de grupos y/o semilleros de investigación.
- c. Experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación con resultados de productos de investigación demostrables.

**Artículo 109. Obligaciones de los docentes que realicen movilidad investigativa** Son obligaciones de los docentes, de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, que realicen movilidad investigativa:

- a. Presentar a la Dirección de investigación informes de avance de los procesos investigativos.
- b. Generar productos de investigación en el proceso de movilidad.
- c. Socializar los resultados de los proyectos a la comunidad académica de la Corporación.
- d. Registrar los resultados en los aplicativos CvLac y GrupLac.
- e. Respetar la propiedad intelectual de la Corporación de Estudios Tecnológicos, sobre los resultados de las investigaciones, así como la de terceros en el desarrollo de los proyectos.
- f. Realizar las cesiones de derechos, a que haya lugar.
- g. Cumplir con el objeto, actividad o función que le fue aprobada para la movilidad.

**Parágrafo 1.** En caso de incumplir con los deberes establecidos para la realización de movilidad investigativa, el docente deberá realizar la devolución de los recursos invertidos para su movilidad a la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.



**INVESTIGACIÓN**  
**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y CREACIÓN**

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	80 de 1

**Artículo 110. Derechos de los docentes que realicen movilidad investigativa.** Los docentes, de la Corporación de Estudios Tecnológicos, que realicen movilidad investigativa tendrán los siguientes derechos en todos los proyectos en que participen:

- a. Solicitar la publicación de los resultados de las investigaciones.
- b. Postular los resultados de los trabajos a su cargo en eventos científicos, previa autorización de la Corporación de Estudios tecnológicos del Norte del Valle.
- c. Reclamar los derechos morales de sus obras.



### **Bibliografía**

Barrios, M. (1990). Criterios y Estrategias para la definición de Líneas de Investigación y prioridades para su desarrollo. Mimeografiado. Caracas: Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Casanueva Rocha, C., & García del Junco, J. (2000). Fundamento de gestión empresarial. España: Pirámide.

Minciencias. (2016). Tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación.

Minciencias. Grupos de Investigación. Disponible en: <http://www.funandi.edu.co/Funandi/index.php/es/investigacion/Grupos-de-investigación>

Godotti, Margarita (2001). Los Aportes de Paulo Freire a la Pedagogía Crítica. Trabajo invitado para el Simposio Latinoamericano de Pedagogía Hacia Una Pedagogía Alternativa para la Educación Superior, abril, San José de Costa Rica: Escuela Formación Docente de la Universidad.

Grajales, Tevni. Tipos de Investigación. Disponible en: <http://tgrajales.net/investipos.pdf>

Cepal (2016). El concepto de innovación social: ámbitos, definiciones y alcances. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social* N° 88, 165-199.

Hernández S., R., Fernández C., C. y Baptista L., P. (2003). Metodología de la investigación. México. Editorial McGraw-Hill.

Ley 1286 de Enero 23 de 2009. Ley General de Ciencia y Tecnología. Congreso de Colombia.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	82 de 1

Ley 1014 de Enero 26 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento. Congreso de Colombia.

OCDE. (2005). Manual de Oslo.

Office of Technology Assessment (1992). La creación de empresas de base tecnológica: Una experiencia práctica.

Pérez Tamayo, Ruy (1987), Acerca de Minerva, Secretaria de Educación Pública/Fondo de Cultura Económica. México.

Proyecto Educativo Institucional (PEI). Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle

Restrepo, Bernardo (2003). Formación Investigativa e Investigación Formativa: Aceptaciones y Operacionalización de esta Última. Documento de trabajo del Comité Nacional de Acreditación de la Educación Superior CNA – ICFES. Citado por Colegiatura del Nodo Cauca en Una Alternativa en la Búsqueda del Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad

Zorrilla, Arena Santiago (2007), Introducción a la metodología de la investigación. Aguilar y León, Cal Editores. México.